

# BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 2 | 23 de febrero de 2018

## Índice

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</b> .....	<b>3</b>
I.1. Claustro Universitario .....	3
I.2. Consejo Social.....	4
I.2.1. Acuerdo 1/Pleno 293 de 13-02-18 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2018. ....	4
I.2.2. Acuerdo 2/Pleno 293 de 13-02-18 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el anexo 7.5 del presupuesto para el ejercicio 2018 de la UAM. ....	4
I.2.3. Acuerdo 3/Pleno 293 de 13-02-18 por el que se aprueban las nuevas tarifas del Centro de Psicología Aplicada de la UAM para el año 2018. ....	4
I.3. Consejo de Gobierno.....	5
I.3.1. Acuerdo 19/CG 15-12-17 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-IIC en Lingüística Computacional, con la Asociación para el Desarrollo de la Ingeniería del Conocimiento.....	5
I.3.2. Acuerdo 20/CG 15-12-17 por el que se aprueba la renovación de la Cátedra de Oncología y Medicina Paliativa, con AMGEN.....	12
I.3.3. Acuerdo 21/CG 15-12-17 por el que se aprueba la renovación de la Cátedra de Medicina Crítica y Metabolismo, con Fundación Abbott.....	17
I.3.4. Acuerdo 1/CG 09-02-18 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biología Molecular. ....	21
I.3.5. Acuerdo 2/CG 09-02-18 por el que se aprueba el protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid. ....	31

I.3.6. Acuerdo 3/CG 09-02-18 por el que se nombran nuevos representantes de Profesores permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	36
I.3.7. Acuerdo 4/ CG 09-02-18 por el que se nombran nuevos representantes de Personal Docente e Investigador en Formación y Estudiantes en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	36
I.3.8. Designación por el Rector de un representante del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.....	37
I.3.9. Acuerdo 5/ CG 09-02-18 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	38
I.3.10. Acuerdo 6/ CG 09-02-18 por el que se aprueba la Convocatoria de Promociones a Titular de Universidad.....	49
I.3.11. Acuerdo 7/ CG 09-02-18 por el que se aprueban los cursos de verano 2018. ....	55
I.3.12. Acuerdo 8/ CG 09-02-18 por el que se aprueba la Convocatoria de Contratos UAM Tomás y Valiente 2017.....	56
I.3.13. Acuerdo 9/ CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidad Estadual de Maringá (Brasil).....	63
I.3.14. Acuerdo 10/CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la UAM y la Universidad Estadual de Maringá (Brasil) .....	65
I.3.15. Acuerdo 11/CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el Intercambio de PDI en el área de Medicina entre la UAM y la Dalla Lana School of Public Health de la Universidad de Toronto (Canadá) .....	68
I.3.16. Acuerdo 12/CG 09-02-18 por el que se aprueba el modelo de Convenio Marco para el desarrollo de Prácticas Internacionales Curriculares y Extracurriculares.....	72
I.3.17. Acuerdo 13/CG 09-02-18 por el que se aprueba la convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE), curso 2018-2019. ....	79
I.3.18. Acuerdo 14/CG 09-02-18 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para actividades de Internacionalización 2018.....	92
I.3.19. Acuerdo 15/CG 09-02-18 por el que se aprueba la convocatoria del programa de Lectorados de español como lengua extranjera en Reino Unido 2018-2019.....	96
I.3.20. Acuerdo 16/CG 09-02-18 por el que se aprueba la Resolución de las plazas concedidas en la convocatoria única de movilidad no europea, curso 2018-2019.....	102
I.3.21. Corrección de errores en la publicación del Acuerdo 4 del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017 publicado en el BOUAM nº 1, de 15 de enero de 2018.....	103
<b>II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....</b>	<b>104</b>
II.1. Nombramientos.- .....	104
II.2. Ceses.- .....	105

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### I.1. Claustro Universitario

En la sesión del Claustro extraordinario celebrado el pasado 1 de febrero, se procedió a la elección de representantes de los sectores de Personal Docente e Investigador en Formación y de Estudiantes en la Mesa del Claustro, Consejo de Gobierno y Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo:

#### **MESA DEL CLAUSTRO**

- **Personal Docente e Investigador en Formación:**
  - LUCÍA MONTES SÁNCHEZ
- **Estudiantes:**
  - DAVID MARTÍN CONTRERAS

#### **CONSEJO DE GOBIERNO**

- **Personal Docente e Investigador en Formación:**
  - LUCÍA HELLÍN NISTAL
- **Estudiantes:**
  - ROCÍO ALFARO PATÓN
  - JAVIER HERNÁNDEZ TENORIO
  - M. ROSARIO FUSTER GONZÁLEZ
  - DAVID GÓMEZ PEREYRA
  - JESÚS SANTIAGO SÁNCHEZ
  - GUILLERMO URDIALES ÁLVAREZ

#### **COMISIÓN DE ESTATUTOS, REGLAMENTACIÓN Y DESARROLLO NORMATIVO**

- **Personal Docente e Investigador en Formación:**
  - MARÍA MELCÓN MARTÍN
  - LEOPOLDO PUENTE RODRÍGUEZ
- **Estudiantes:**
  - JOSÉ CARLOS BATRES CASTILLO
  - SABRINA PEREIRA BUENO
  - DAVID MARTÍN CONTRERAS
  - CARLOS PÉREZ ALCÁZAR

## **I.2. Consejo Social.**

### **I.2.1. Acuerdo 1/Pleno 293 de 13-02-18 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2018.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

### **I.2.2. Acuerdo 2/Pleno 293 de 13-02-18 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el anexo 7.5 del presupuesto para el ejercicio 2018 de la UAM.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

### **I.2.3. Acuerdo 3/Pleno 293 de 13-02-18 por el que se aprueban las nuevas tarifas del Centro de Psicología Aplicada de la UAM para el año 2018.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

### I.3. Consejo de Gobierno.

#### I.3.1. Acuerdo 19/CG 15-12-17 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-IIC en Lingüística Computacional, con la Asociación para el Desarrollo de la Ingeniería del Conocimiento.

#### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE LINGÜÍSTICA COMPUTACIONAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 5 de abril de 2017, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 777.

Y por otra parte, D. Alberto Barrientos Álvarez, como Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo de la Ingeniería del Conocimiento, en adelante ADIC, con CIF G-79251716 y domicilio social en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Francisco Tomás y Valiente, nº 11, 28049 de Madrid, en nombre y representación de la misma, en virtud de escritura de poder notarial autorizada el día 16 de enero de 2015 por el Notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos bajo el número 104 de su protocolo.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

#### **EXPONEN**

**Primero.**- Que con fecha 1 de julio de 2008, la Universidad Autónoma de Madrid y ADIC suscribieron un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

**Segundo.**- Que ADIC está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la lingüística, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de lingüística computacional.

**Tercero.-** Que el Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

**Cuarto.-** Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la lingüística computacional.

**Quinto.-** Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

**Sexto.-** Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo, contable así como en materia de promoción y de comunicación de actividades.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Crear la Cátedra UAM-IIC en Lingüística Computacional (en adelante Cátedra), que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en lingüística computacional, particularmente en lo referente a *las diferentes lenguas que se estudian en la UAM*. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid. Además, la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

**Segunda.-** ADIC, proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

**Tercera.-** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser renovado de manera expresa y de común acuerdo por escrito, por las partes hasta un período máximo de cuatro años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de su finalización, manteniéndose los proyectos o actividades que puedan estar en marcha hasta su conclusión.

**Cuarta.-** En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

**Quinta.-** La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre ADIC y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con la Lingüística Computacional y el Procesamiento del Lenguaje Natural, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura comparada y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la lingüística computacional. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser contratado mediante las figuras de profesorado asociado o visitante, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, o bien, podrá ser reconocido como profesor honorario.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre lingüística computacional.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

**Sexto.-** Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de ADIC a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

**Séptima.-** Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue,
- El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
- El profesor responsable de la Cátedra.
- Dos representantes de ADIC.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable o Director de la Cátedra se nombra a D. Antonio Moreno Sandoval, Profesor Titular del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura comparada de la UAM y Director del Laboratorio de Lingüística Informática.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión cuatro miembros o más de sus componentes, siendo al menos uno de ellos un representante de ADIC.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de ADIC por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

**Octava.-** Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

**Novena.-** ADIC contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra UAM-IIC en Lingüística Computacional con una aportación anual mínima de 40.000 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de ADIC como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

**Décima.-** En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra deberá hacerse constar la denominación de la misma.

**Undécima.-** Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio pertenecerá a la UAM.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes acordarán, a través del oportuno Acuerdo, entre otras los porcentajes de propiedad, la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación, dicho acuerdo que se incorporará como anexo al presente Convenio.

**Décimosegunda.-** La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. ADIC realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

**Decimotercera.-** La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

**Decimocuarta.-** Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, ADIC gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

**Decimoquinta.-** Cada una de las partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las partes ostenta sobre su propio logotipo y marca. Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

**Decimosexta.-** Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

**Decimoséptima.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

## Anexo: Plan de actividades 2018

### 1. Formación de especialistas en Lingüística Computacional y Tecnologías del lenguaje.

Un objetivo central de esta Cátedra es la transferencia de conocimiento del sector investigador a la industria, contribuyendo a la inserción laboral de los estudiantes de la UAM. El instrumento más importante es la formación de especialistas en tecnologías del lenguaje, que exige un alto nivel de conocimientos tanto en lingüística como en informática. La experiencia con becas predoctorales en el Laboratorio de Lingüística Informática confirma que trabajar en proyectos de investigación es el mejor entorno para conseguir esta transferencia.

Por tanto, se dotarán becas de colaboración en proyectos de la Cátedra, para ir preparando la solicitud de contratos pre-doctorales en convocatorias competitivas, así como preparar la inserción laboral de estos estudiantes en empresas tecnológicas.

Actualmente, los profesores Moreno Sandoval y Haya Coll (del Departamento de Ingeniería Informática de la UAM) codirigen varios TFG del grado de Ingeniería Informática.

### 2. Actividades docentes de postgrado en Lingüística Computacional

En la actualidad no existe en la UAM ningún máster o diploma de especialización específico de Lingüística Computacional, aunque hay asignaturas en diferentes programas de postgrado. El objetivo de 2018 es preparar la presentación de un título propio en la UAM, con la colaboración de profesores de la propia Universidad, como de otras Universidades nacionales o internacionales.

Con el fin de preparar el título propio, se organizarán varios seminarios con ponentes invitados de relevancia en el campo. La inscripción será libre y gratuita para los participantes y podrá reconocerse como actividad de formación de los diferentes Programas de Doctorado de la UAM.

### 3. Proyectos de investigación

La Cátedra estará implicada en 2018 en los siguientes proyectos de investigación:

#### A. Proyectos en marcha desde el Laboratorio de Lingüística Informática:

1. *Aproximación a los textos españoles y japonés desde la perspectiva de las Humanidades Digitales*, financiado por la convocatoria de proyectos de cooperación internacional UAM-Santander con Asia, y en colaboración con Tokyo University of Foreign Studies.
2. *Implantación de un sistema de traducción automática basado en Moses para la docencia en el grado de Traducción e Interpretación*, financiado por la convocatoria de Proyectos de Innovación Docente 2017/2018.

#### B. Otros proyectos en marcha y líneas de investigación abiertas:

3. *Léxico y sintaxis del español de Estados Unidos en las redes sociales: análisis con tecnologías lingüísticas*. En colaboración con el Observatorio del Español del Instituto Cervantes en la Universidad de Harvard.
4. *Diccionario de Léxico no Estándar del Español* en colaboración con el Centro Internacional del Español de la Universidad de Salamanca.

Además, se está pendiente de resolución de otras convocatorias de proyectos I+D+i que se incluirían entre las actividades de la Cátedra. Independientemente de su financiación, el presupuesto de la Cátedra podrá utilizarse para complementar gastos o becas de colaboración en dichos proyectos.

#### **4. Actividades de divulgación y diseminación de la Cátedra**

La Cátedra mantendrá actualizada las informaciones sobre las actividades realizadas y futuras a través de las páginas del LLI-UAM y del IIC, donde aparecerán los logotipos de las instituciones participantes. Por otra parte, se emplearán los canales disponibles tanto en la UAM como el IIC para la diseminación de las publicaciones, cursos, becas de colaboración y demás actividades relacionadas.

### **I.3.2. Acuerdo 20/CG 15-12-17 por el que se aprueba la renovación de la Cátedra de Oncología y Medicina Paliativa, con AMGEN.**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, Y AMGEN PARA LA RENOVACIÓN DE LA CÁTEDRA “ONCOLOGÍA MÉDICA Y MEDICINA PALIATIVA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID”.**

En Madrid, a 9 de febrero de 2017

#### ***REUNIDOS***

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de julio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte D<sup>a</sup> Fina Lladós Canela en su calidad de apoderado de AMGEN, sita en World Trade Center Moll de Barcelona, s/n Edificio Sur 7<sup>a</sup> planta 08039 Barcelona, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

#### ***EXPONEN***

- I. Que con fecha 10 de marzo de 2003, la Universidad Autónoma de Madrid, y AMGEN, S.A. suscribieron un Convenio marco de colaboración para la creación de la Cátedra de Oncología Médica y Paliativa en la Universidad Autónoma de Madrid.
- II. Que Amgen S.A. está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Oncología y Medicina Paliativa, ya que se beneficia de posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de Oncología.
- III. Que el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora de la materia
- IV. Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la docencia e investigación clínica.
- V. Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar el citado proyecto en sus aspectos económico, administrativo y contable.
- VI. Que los objetivos perseguidos por la Cátedra se han cumplido satisfactoriamente, por lo que las partes han acordado prorrogar la vigencia del convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objetivo de la Cátedra**

La Cátedra Oncología Médica y Medicina Paliativa, creada mediante el citado Convenio, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Oncología Médica y Medicina Paliativa. Se establece esta Cátedra que viene vinculada al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

### **Segunda.- Objeto y contraprestación**

Amgen S.A. proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de este Convenio, en los términos fijados en el Anexo I, a todos los efectos parte integrante del presente Convenio.

La UAM y la FUAM asumen el compromiso expreso de difundir de forma adecuada la colaboración prestada por AMGEN así como en los materiales, en cualquier soporte, generados en relación con dicho evento, facilitando un ejemplar de los mismos a AMGEN.

Respetarán en cualquier caso las directrices que AMGEN le plantee en todo aquello referente al logo e imagen corporativa de AMGEN.

Asimismo, la UAM y la FUAM incluirán en el Consejo Directivo de la Cátedra a dos representantes de AMGEN en calidad de miembros con voz y voto.

### **Tercera.- Duración**

El presente acuerdo se establece con una duración de un año. La vigencia del mismo se extiende desde julio de 2017 a julio de 2018.

### **Cuarta.- Aportación económica**

AMGEN contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra con una aportación de 36.000 euros (treinta y seis mil euros), que se destinará íntegra y exclusivamente a la financiación de las actividades de la Cátedra.

La FUAM emitirá la correspondiente factura que remitirá a AMGEN, para su pago en la cuenta ES29 0049 6704 51 27 1000 6863 del Banco de Santander, a la que se le aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente.

### **Quinta.- Personal**

A propuesta del Departamento de Medicina y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la medicina y cirugía. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser contratado mediante las figuras de profesorado asociado, asociado de ciencias de la salud, o visitante, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, o bien, podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador clínico docente.

### **Sexta.- El Consejo Directivo**

El Consejo Directivo de la Cátedra, estará integrado por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología, o persona en quien delegue.
- Decano de la Facultad de Medicina, o persona en quien delegue.

- El Director de la Cátedra.
- Dos representantes de Amgen, S.A.
- El Director de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra al Dr. Jaime Feliú Batlle, profesor del Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de AMGEN por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Cuarta del presente convenio deberán ser adoptados por acuerdo unánime de los miembros del Consejo.

#### **Séptima.- Funciones**

Son funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra
- La aprobación del presupuesto
- La interpretación del presente Convenio

#### **Octava.- Derechos de Propiedad Intelectual e industrial**

Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará en convenio específico tramitado al efecto. Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad/entidades que haya/n generado los resultados. En el caso que los resultados sean en co-propiedad las partes decidirán en este convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

#### **Novena.- Confidencialidad**

Los datos relacionados con los trabajos realizados al amparo de este convenio y los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Las partes se comprometen a cumplir el compromiso de confidencialidad y exigir su cumplimiento por parte de todas las personas que participaren en la ejecución del presente contrato.

Cuando la empresa o el equipo de investigación responsable de la Cátedra deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar permiso de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días comunicando su autorización, reserva o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá la autorización concedida.

En caso de patentabilidad de resultados, las partes salvaguardarán los requisitos de patentabilidad exigidos por la Ley de Patentes, requisitos que declaran conocer.

No existirá obligación de confidencialidad cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida
- b) La información recibida sea de dominio público
- c) La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el trabajo conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante los diez años siguientes a la terminación del presente contrato.

#### **Décima.- Datos de carácter personal**

El tratamiento de cualquier dato o información que identifique o haga identificable a las personas físicas ha de respetar las exigencias de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### **Undécima.- Gestión económica**

La gestión económica de la presente Cátedra se efectuará a través de la FUAM. AMGEN S.A. realizará a la FUAM las aportaciones de fondos necesarios para la realización de las actividades programadas, con arreglo al siguiente calendario: el 50% en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50% en el plazo de seis meses.

#### **Duodécima.- Modificaciones**

Todas las modificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

#### **Decimotercera.- Arbitraje**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así se someterán, en segunda instancia, a la jurisdicción de los Tribunales de la Villa de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por triplicado ejemplar en Madrid, a 9 de febrero de 2018.

**ANEXO I. PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2017-2018****Formación en pre-grado**

- Asignatura de Oncología: 3 ECT (5º curso)
- Asignatura optativa de Cuidados Paliativos: (3 ECT) (4º-6º curso)
- Dirección de trabajos fin de grado

**Formación en post-grado**

- XVI Máster en Medicina Paliativa y Tratamiento de Soporte del Enfermo con Cáncer
- XVII Curso avanzado de tratamiento del Dolor
- Jornada Científica Multidisciplinar en Cáncer de Recto
- V Debates farmacoeconómicos en Oncología
- Curso de experto universitario en Urooncología
- Curso de experto universitario en Ensayos clínicos en Onco-hematología

**Investigación**

- Factores pronósticos y predictivos en cáncer de colon
- Factores pronósticos moleculares en cáncer de pulmón
- Desarrollo de perfiles de expresión génica con valor predictivo en cáncer de ovario
- Factores pronósticos moleculares en cáncer de mama
- Identificación de factores predictivos de toxicidad grave en el anciano tratado con quimioterapia

### **I.3.3. Acuerdo 21/CG 15-12-17 por el que se aprueba la renovación de la Cátedra de Medicina Crítica y Metabolismo, con Fundación Abbott.**

#### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ABBOTT PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE MEDICINA CRÍTICA Y METABOLISMO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

En Madrid, a 9 de febrero de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Ortega García, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la Resolución de 29 de junio de 2017 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 157, de 4 de julio de 2017).

De otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Antonio Jiménez González, que actúa en nombre y representación de la Fundación Abbott, con C.I.F. nº G-83623561 y domicilio social en Madrid, Avenida e Burgos, 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno con fecha 6 de febrero de 2013 y número de protocolo 254.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Acuerdo, y

#### **EXPONEN**

- I. Que con fecha 13 de septiembre de 2005, la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Abbott suscribieron un Convenio Específico y Marco de colaboración para la creación de la Cátedra UAM-FUNDACIÓN ABBOTT EN MEDICINA CRÍTICA, que las partes, acordaron prorrogar la vigencia del convenio el 13 de septiembre de 2008, el 13 de septiembre de 2011, el 13 de septiembre de 2014, el 8 de junio de 2015 y el 1 de Noviembre de 2016.
- II. Que la Fundación Abbott, en desarrollo de sus fines fundacionales, tiene interés en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la Medicina crítica y metabolismo, para el beneficio de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados y profesionales dentro del área de la medicina crítica y de los cuidados intensivos.
- III. Que el Departamento de Cirugía de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

- IV. Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio específico, defendiendo como ámbito de interés prioritario la Medicina crítica y Metabolismo.
- V. Que la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar el citado proyecto en sus aspectos económico, administrativo contable.

En virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan lo siguiente:

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Renovar la Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Abbott de Medicina Crítica y Metabolismo, que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Medicina Crítica y Metabolismo, particularmente en lo referente al paciente agudo grave-medicina intensiva. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la Fundación de la UAM.

**Segunda.-** La Fundación Abbott proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración de éste convenio, en los términos fijados en la cláusula Octava de éste Convenio.

**Tercera.-** El presente acuerdo se establece con una duración de doce (12) meses a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante firma de convenio con una antelación mínima de tres meses.

**Cuarta.-** La Cátedra realizará cada año programas de actividades dirigidos a desarrollar los siguientes objetivos:

- Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre la Fundación Abbott y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- Realizar actividades docentes de posgrado relacionadas con la Medicina Crítica, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Master y Diplomas de Expertos o de Especialización.
- A propuesta del Departamento de Cirugía y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la Medicina Crítica y Metabolismo. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser contratado mediante las figuras de profesorado asociado, asociado de ciencias de la salud, o visitante, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, o bien, podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador clínico docente.
- Alentar la realización de investigaciones tanto conjuntas como propias de los investigadores sobre Medicina Crítica y Metabolismo.
- Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.
- Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

**Sexta.-** Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de la Fundación Abbott a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa.

**Séptima.-** Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología o persona en quien delegue.
- El Decano de la Facultad de Medicina de la UAM o persona en quien delegue.
- El profesor responsable de la Cátedra.
- Dos representantes de la Fundación Abbott.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Abelardo García de Lorenzo y Mateos, Profesor Titular del Departamento de Cirugía de la Facultad de Medicina de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de la Fundación

Abbott por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Octava deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

**Octava.-** La Fundación Abbott contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Abbott de Medicina Crítica y Metabolismo con una aportación anual de treinta seis mil euros (36.000 €). Ésta aportación se actualizará cada año de confirmación con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de la Fundación Abbott como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

**Novena.-** En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Abbott de Medicina Crítica y Metabolismo deberá hacerse constar la denominación de la misma.

**Décima.-** La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. La Fundación Abbott realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el año, a los 60 días de la fecha de factura con arreglo al siguiente calendario:

- Primer pago: 30.000 euros en enero 2018
- Segundo pago: 6.000 euros en junio de 2018

**Undécima.-** La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

**Duodécima.-** Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio que pretendan realizar cualquiera de las partes podrán realizarse por correo electrónico. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

**Decimotercera.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia, de no ser así, se someterán, en segunda instancia al orden jurisdiccional competente de los juzgados y tribunales de Madrid.

Para lo no previsto en el presente convenio las partes se remiten al convenio suscrito el 13 de septiembre de 2005 y a sus sucesivos convenios.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en Madrid, a 9 de febrero de 2018.

### **1.3.4. Acuerdo 1/CG 09-02-18 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biología Molecular.**

Se acuerda modificar el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Biología Molecular.

En la página 7 del CAPÍTULO SEGUNDO. Comisión Permanente, en el punto e) del Art. 16. Composición y elección, donde dice: "Un representante de Profesores Contratados" debe decir: "Dos representantes de Profesores Contratados".

En su virtud, una vez realizada la modificación indicada, el texto consolidado de dicho Reglamento es el siguiente:

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA MOLECULAR**

##### **TITULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO**

#### **ARTÍCULO 1. Constitución.**

- 1.- El Departamento de Biología Molecular se constituye de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 2.360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios, el Decreto 214/2003, de 16 de octubre y el Decreto 94/2009 de 5 de noviembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 2.- El Departamento integra personal docente e investigador de las siguientes áreas de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular, y Microbiología.

#### **ARTÍCULO 2. Secciones departamentales.**

- 1.- En su momento, si procede, podrán crearse Secciones Departamentales, conforme a lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 2.360/1984 y en el artículo 8.3 de los Estatutos.
- 2.- La Sección será dirigida por un profesor permanente de la misma, elegido por el Consejo de Departamento.

#### **ARTÍCULO 3. Adscripción temporal de profesores.**

- 1.- A petición de un Departamento, y oída la Junta de centro, el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá adscribir temporalmente al mismo hasta dos profesores pertenecientes a otro u otros Departamentos, previo informe favorable de éstos y escrito de conformidad de los profesores afectados.
- 2.- La adscripción temporal tendrá la duración máxima de un curso académico, pudiendo prorrogarse por causa suficientemente justificada, con informe favorable de los Departamentos afectados.
- 3.- Los profesores adscritos temporalmente a un Departamento no podrán ser tomados en consideración en éste a los efectos del cómputo al que se refiere el artículo 8.2 de los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 4. Funciones del Departamento.**

Son funciones del Departamento:

- a) Coordinar, programar y desarrollar las enseñanzas de sus respectivas áreas o ámbitos de conocimiento, de acuerdo con los Centros docentes en los que aquéllas se impartan y según lo dispuesto en los Estatutos, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.
- b) Fomentar, organizar y desarrollar la investigación y la innovación docente en su área o áreas de conocimiento.
- c) Organizar y desarrollar los estudios de postgrado de su competencia, así como coordinar y supervisar la elaboración de tesis doctorales, de conformidad con la legislación vigente y con los Estatutos.
- d) Promover la realización de trabajos de carácter científico, técnico, divulgativo o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento.
- e) Impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- f) Facilitar el intercambio de docentes entre Universidades y promover la presencia de profesores extranjeros.
- g) Fomentar la coordinación y cooperación con otros Departamentos en los aspectos que le sean comunes.
- h) Colaborar en la formación científica y profesional del personal de la Universidad.
- i) Programar y asignar sus medios y recursos, así como cuidar del mantenimiento y renovación de sus bienes, equipos e instalaciones.
- j) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por los Estatutos o por la normativa vigente.

### **TITULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO**

#### **ARTÍCULO 5. Miembros del Departamento**

Son miembros del Departamento:

- a) Los profesores permanentes adscritos al mismo.
- b) Los investigadores que, por convenio con la Universidad, estén equiparados a aquellos.
- c) Los profesores contratados.
- d) El personal investigador en formación.
- e) El personal de Administración y Servicios adscrito al mismo.
- f) Los alumnos que, por representación, formen parte del Consejo del Departamento.

#### **ARTÍCULO 6. Órganos del Departamento.**

Son órganos del Departamento:

- a) Órganos unipersonales:
  - El Director de Departamento.
  - El / Los Subdirectores.
  - El Secretario.

- b) Órganos colegiados:
  - El Consejo de Departamento.
  - La Comisión Permanente.
  - Otras Comisiones.

### **CAPÍTULO PRIMERO. Consejo de Departamento.**

#### **ARTÍCULO 7. Funciones del Consejo de Departamento.**

El órgano superior de gobierno del Departamento es el Consejo, al que corresponden las siguientes funciones:

- a) Elaborar la memoria de actividades docentes e investigadoras del Departamento con la periodicidad y en la forma que acuerde el Consejo de Gobierno.
- b) Aprobar la distribución de recursos asignados al mismo.
- c) Establecer los planes de docencia e investigación.
- d) Establecer los procedimientos de evaluación del alumnado.
- e) Elegir y revocar al Director del Departamento.
- f) Elevar los informes previos relativos a la provisión de plazas de profesorado vacantes.
- g) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento de acuerdo con las normas básicas que fije el Consejo de Gobierno y someterlo a la aprobación de éste.
- h) Instrumentar los medios necesarios para impulsar y supervisar la renovación científica y pedagógica de sus miembros, así como responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones docentes.
- i) Decidir sobre la vinculación al Departamento de becarios, candidatos al doctorado e investigadores visitantes, que, sin adquirir la condición de personal de la Universidad Autónoma de Madrid ni asumir responsabilidad docente o académica alguna, lleven a cabo tareas investigadoras en el ámbito del Departamento.
- j) Nombrar las comisiones que estime necesarias para su mejor funcionamiento, en las que deberán estar presentes todos los sectores universitarios.
- k) Proponer el nombramiento de los miembros de las Comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios, de conformidad con el artículo 75 de los Estatutos de la Universidad.
- l) Ejercer las competencias que le atribuyan la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad.
- m) Resolver las reclamaciones inherentes a asuntos académicos propios de su competencia.

#### **ARTÍCULO 8. Composición del Consejo de Departamento.**

1.- En cuanto a su composición, el Consejo de Departamento estará integrado por:

- a) Todos los doctores miembros del Departamento y todo el personal de administración y servicios del Departamento, que constituirán el 60 por 100 del Consejo.
- b) Una representación del resto del personal docente e investigador no doctor contratado, que constituirá el 5 por 100 del Consejo.
- c) Una representación del personal docente e investigador en formación no doctor, que constituirá el 10 por 100 del Consejo.
- d) Una representación de los estudiantes de los estudios o titulaciones en que imparta docencia el Departamento, que constituirá el 25 por 100 del Consejo y que se distribuirá por

Centros atendiendo al número de estudiantes matriculados en asignaturas dependientes del Departamento.

- 2.- En todo caso, se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores mencionados en el número anterior.
- 3.- Las secciones tendrán un órgano de gestión que deberá reflejar la representación del Consejo de Departamento.
- 4.- Cada cuatro años se procederá a la renovación del Consejo de Departamento, salvo la representación de los estudiantes y del personal docente e investigador en formación, que se renovará cada dos años.

#### **ARTÍCULO 9. Sesiones.**

- 1.- Las Sesiones del Consejo de Departamento serán ordinarias o extraordinarias.
- 2.- El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.
- 3.- Con carácter de extraordinario se convocaran sesiones del Consejo cuando así lo decida el Director del Departamento o lo solicite el 20 por 100 de los miembros del Consejo. La solicitud habrá de ser formulada por escrito, haciéndose constar el motivo de la convocatoria. De cumplirse los requisitos anteriores, la sesión habrá de tener lugar en un plazo no superior a quince días.

#### **ARTÍCULO 10. Convocatoria.**

- 1.- La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director del Departamento y deberá ser acordada y notificada a sus miembros con una antelación mínima de 72 horas (excluyendo los días no lectivos). Dichos plazos podrán reducirse en casos de urgencia, asegurando el conocimiento por parte de todos los miembros del Consejo, lo que habrá de justificarse al comienzo de la sesión correspondiente.
- 2.- En caso de cese o dimisión del Director del Departamento, la convocatoria y presidencia del Consejo del Consejo corresponderá al Subdirector.

#### **ARTÍCULO 11. Orden del día.**

- 1.- A la convocatoria del Consejo de Departamento acompañará siempre el orden del día que será fijado por el Director. Dicho orden del día deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas antes de la convocatoria por al menos el 20 por 100 de los miembros del Consejo, y los acordados por el Consejo anterior.
- 2.- No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- 3.- A la convocatoria se adjuntará la información que aluda a los puntos del orden del día que van a ser objeto de votación y se indicará cuándo y cómo podrá consultarse la documentación adicional si la hubiere.

**ARTÍCULO 12. Quórum.**

- 1.- El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo de Departamento será de mayoría absoluta de sus componentes. En segunda convocatoria, que tendrá lugar al menos 15 minutos después de la primera, será suficiente la asistencia del 20 por ciento de sus miembros.
- 2.- En todo caso, se velará para que el ejercicio de las funciones representativas de los miembros del Consejo no perjudique el desarrollo de sus funciones docentes, discentes y profesionales.

**ARTÍCULO 13. Adopción de Acuerdos.**

- 1.- Constituido el Consejo de Departamento, los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación.
- 2.- Se entenderán adoptados por asentimiento los acuerdos sobre propuestas respecto de las cuales no sean formuladas objeciones por ningún miembro del Consejo.
- 3.- Los restantes acuerdos deberán adoptarse por votación, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes salvo en los casos en los que por el asunto a tratar, normalmente se exija mayoría absoluta o, en su caso, cualificada. En caso de empate decidirá el voto del Presidente del Consejo.
- 4.- Una vez iniciada la votación, ningún miembro del Consejo podrá ausentarse de la sesión, hasta la conclusión de la misma.
- 5.- Cualquier miembro del Consejo podrá exigir antes de la votación un quórum igual a un 20 por ciento de los miembros del Consejo
- 6.- Las votaciones pueden ser públicas o secretas. Las primeras se realizarán por el procedimiento de mano alzada
- 7.- Serán secretas las votaciones cuando así lo decida la mayoría simple de los presentes, en la cuestión de confianza, en la moción de censura, y, en todo caso, cuando se trate de decisiones relativas a personas.
- 8.- Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que conste en el acta el sentido de su voto siempre que lo manifieste a continuación de la votación

**ARTÍCULO 14. Acta.**

- 1.- El Secretario levantará acta de cada sesión del Consejo, en la que se hará constar la relación de los asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- Las actas serán firmadas por el Secretario y por el Director del Departamento y, se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo.
- 3.- Se podrán efectuar e incorporar a las actas cuantas rectificaciones se estimen oportunas por los miembros del Consejo antes de la aprobación de las mismas, siempre que se acuerde por

asentimiento o mayoría del Consejo.

- 4.- Las actas serán custodiadas por el Secretario y estarán a disposición de cualquier miembro del Departamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. Comisión Permanente**

### **ARTÍCULO 15. Funciones.**

La Comisión Permanente del Consejo de Departamento es el órgano colegiado que, presidido por el Director, ejercerá las funciones ejecutivas y administrativas del Departamento, de acuerdo con las directrices del Consejo de Departamento.

### **ARTÍCULO 16. Composición y elección.**

- 1.- La Comisión Permanente estará integrada por:
  - a) El Director del Departamento.
  - b) El Subdirector.
  - c) Cinco representantes de los Profesores Funcionarios Doctores del Departamento.
  - d) Un representante del Personal Docente e Investigador en Formación.
  - e) Dos representantes de Profesores Contratados.
  - f) Un representante del Personal de Administración y Servicios.
  - g) Dos representantes del estamento de Estudiantes.
- 2.- Los representantes de los diferentes colectivos serán elegidos por y entre los miembros de los diferentes estamentos del Consejo de Departamento.
- 3.- Las elecciones a Comisión Permanente serán convocadas por el Director de Departamento cada dos años, pudiendo ser reelegidos los representantes.

### **ARTÍCULO 17. Funcionamiento**

- 1.- La Comisión Permanente se reunirá por convocatoria del Director del Departamento en los siguientes casos:
  - a) A iniciativa del Director del Departamento.
  - b) A petición vinculante de un tercio, al menos, de sus miembros.
- 2.- La convocatoria de las sesiones de la Comisión Permanente la realizará el Director con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 3.- La convocatoria de la Comisión Permanente irá acompañará siempre el orden del día, que será fijado por el Director. Dicho orden del día deberá recoger, en todo caso, las peticiones formuladas antes de la convocatoria por al menos el 30 por 100 de los miembros de la Comisión, y los acordados por la Comisión anterior.
- 4.- La Comisión Permanente no podrá tomar acuerdos, aunque sí deliberar, sobre asuntos que no hayan sido previamente fijados en el orden del día, salvo que hallándose presentes todos sus miembros, decidan lo contrario por mayoría absoluta.

- 5.- El quórum para la válida constitución de la Comisión Permanente será de mayoría absoluta de sus componentes.
- 6.- Para los restantes asuntos relacionados con el desarrollo de las sesiones y toma de acuerdos, serán aplicables las normas de los artículos 13 y 14 de este Reglamento.
- 7.- La Comisión Permanente podrá crear Comisiones de Trabajo en las que participarán todos los estamentos y Áreas de Conocimiento del Departamento. Los miembros de estas comisiones serán nombrados por la Comisión Permanente.

#### **ARTÍCULO 18. Provisión de plazas.**

- 1.- Para la convocatoria de concursos de plazas vacantes la Comisión Permanente dispondrá de unas normas, previamente aprobadas por el Consejo de Departamento, que afectarán a perfiles y miembros de las Comisiones propuestas, y que no podrán ser modificadas en la misma sesión en que se convoque el concurso. A propuesta de la Comisión Permanente el Consejo de Departamento aprobará la convocatoria de concurso.
- 2.- Para la propuesta de nombramiento de Profesores y para la emisión de informes para los concursos de contratación de la Universidad, la Comisión Permanente aplicará el baremo previamente aprobado por el Consejo de Departamento, que no podrá ser modificado, en ningún caso, a partir de la fecha de convocatoria del concurso.

### **CAPÍTULO TERCERO. Director del Departamento**

#### **ARTÍCULO 19. Funciones**

El Director de Departamento ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Departamento, ostentará su representación y presidirá el Consejo de Departamento y la Comisión Permanente, ejecutará sus acuerdos, y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo de Departamento o a otros órganos por los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 20. Elección del Director del Departamento.**

- 1.- El Director de Departamento será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo, correspondiendo al Rector su nombramiento.
- 2.- Una vez efectuada la votación, será proclamado Director del Departamento el candidato que obtenga mayoría absoluta. Si en primera votación ninguno de los candidatos obtuviese dicha mayoría, se efectuará una segunda votación circunscrita a los dos candidatos más votados, y será elegido el que obtenga mayoría simple.
- 3.- La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Quien haya sido elegido por segunda vez no podrá presentarse a una nueva elección para el mismo cargo en los cuatro años siguientes a su cese, sea cual sea el motivo de éste.

4.- El Director del Departamento cesará a petición propia, por haber transcurrido el periodo para el que fue elegido o por una moción de censura en los términos previstos por el Reglamento del Departamento.

5.- Terminado el mandato para el que fue elegido, o en caso de finalización a petición propia, se procederá a la convocatoria de las correspondientes elecciones en un plazo no superior a 30 días, siguiendo en funciones el Director cesante hasta que se elija el nuevo Director o Directora. Si transcurrido un año no se ha procedido a elegir al sustituto, éste será designado por el órgano colegiado inmediatamente superior.

6.- En caso de ausencia o enfermedad del Director del Departamento, será sustituido por el/la Subdirector/a que designe, y así lo comunicará al Consejo de Departamento.

7.- En el supuesto en el que el cese del Director de Departamento concorra alguna causa legal, las funciones serán desempeñadas, provisionalmente, por quien designe el Consejo.

#### **ARTÍCULO 21. Cuestión de confianza.**

- 1.- El Director del Departamento, oída la Comisión Permanente, podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre su programa.
- 2.- La confianza se considerará otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los miembros del Consejo.
- 3.- Si el Consejo de Departamento niega la confianza al Director, éste presentará la dimisión al Rector, procediéndose a continuación a la elección de Director del Departamento, según lo dispuesto en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 22. Moción de censura.**

- 1.- El Consejo de Departamento podrá revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura.
- 2.- La moción de censura tendrá que ser presentada formalmente por la quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento y deberá contener necesariamente la propuesta de un candidato.
- 3.- La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días siguientes a su presentación.
- 4.- A los efectos de aprobación de la moción será necesario que la misma sea apoyada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.
- 5.- Si el Consejo de Departamento aprueba una moción de censura, el candidato incluido en ella quedará automáticamente proclamado Director del Departamento, siendo comunicado por el Secretario al Rector para su nombramiento.
- 6.- Si la moción de censura no fuese aprobada por el Consejo de Departamento los firmantes de la misma no podrán presentar otra durante el mismo curso académico.

## **CAPÍTULO CUARTO. Subdirector del Departamento**

### **ARTÍCULO 23. Nombramiento y Funciones.**

- 1.- Podrán ser designados por el Director de Departamento, de entre los profesores doctores con vinculación permanente pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del Consejo de Departamento, un/a Subdirector/a, cuyo nombramiento corresponderá al Rector.
- 2.- Son funciones del/la Subdirector/a las de sustituir en sus funciones al Director del Departamento en ausencia justificada de éste, asesorar y asistir al Director en los asuntos de su competencia y cuantas le sean delegadas por el Director.
- 3.- El/la Subdirector/a cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato de éste.

## **CAPÍTULO QUINTO. Secretario.**

### **ARTÍCULO 24. Nombramiento y Funciones.**

- 1.- El Secretario del Consejo de Departamento será un miembro de la Comisión Permanente, designado por el Director de Departamento entre los Profesores Doctores, cuyo nombramiento corresponde al Rector.
- 2.- Será función del Secretario auxiliar al Director en los casos previstos, levantar acta de las reuniones de la Comisión Permanente y del Consejo de Departamento, actualizar anualmente el inventario del Departamento y ocuparse de toda la documentación del mismo. En caso de ausencia justificada será sustituido por un Vicesecretario nombrado por el mismo procedimiento que el Secretario.
- 3.- El Secretario cesará en el cargo a petición propia, cuando deje de ser miembro de la Comisión Permanente, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato de éste.

## **TÍTULO TERCERO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 25. Reforma del Reglamento.**

- 1.- El presente Reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente, a iniciativa del Director, de la Comisión Permanente, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La propuesta de reforma deberá incluir el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma se propugna.
- 2.- Aprobada la toma en consideración por el Consejo de Departamento, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una Comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo de Departamento para su aprobación por mayoría absoluta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Corresponderá al Consejo de Departamento el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este reglamento sean necesarias para su aplicación.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que no sean doctores así como los Profesores Colaboradores no doctores serán considerados a todos los efectos miembros del Departamento y se entenderán incluidos dentro del grupo al que se refiere el apartado a) del artículo 34 de los Estatutos de la Universidad.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado con Junta de Gobierno de de 17 de diciembre de 2004, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el tablón de anuncios correspondiente y/o en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid.

### **I.3.5. Acuerdo 2/CG 09-02-18 por el que se aprueba el protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid.**

#### **PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

La realización de convenios es una pieza clave del mecanismo de funcionamiento de la Universidad Autónoma de Madrid [UAM]. La propia Ley orgánica de Universidades reconoce como contenido esencial de la autonomía universitaria el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de los fines institucionales; siendo el convenio la institución jurídico-administrativa adecuada para la instrumentación de dichas relaciones de cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades privadas.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contiene una regulación imperativa en esta materia que exige que la UAM, en tanto parte del sector público, disponga de un procedimiento para la preparación y firma de los convenios ajustado a la misma (arts. 47 y ss. LRJSP). Y otro tanto cabe decir del procedimiento para la preparación, firma y seguimiento de las encomiendas de gestión reguladas en dicha ley (art. 11 LRJSP).

Hasta la fecha, la regulación propia es por lo demás escasa: así, los vigentes Estatutos de la UAM atribuyen al Rector la competencia para firmar los Convenios que deban comprometer a la Universidad, con posibilidad de delegación por razón de la materia en los correspondientes Vicerrectorados; las Juntas de Centro, en su caso, deben informar previamente el establecimiento de convenios con otras instituciones o empresas que les afecten; y, finalmente, el control de la legalidad de la propuesta de un convenio, previo a su firma, se encuentra delegado en la Secretaría General.

A luz de lo anterior, y en orden a un adecuado control y seguimiento de los convenios y encomiendas de la universidad, se hace necesario establecer un protocolo que articule el procedimiento de su tramitación, aprobación y registro.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas y a propuesta conjunta de la Secretaría General y la Gerencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid

#### **DISPONE:**

##### **Primero. - Ámbito de aplicación.**

1. El presente protocolo resulta de aplicación a la tramitación, formalización y seguimiento de la ejecución de los convenios que la UAM suscriba con entidades de derecho público y personas sometidas al derecho privado para la colaboración y el logro de fines comunes en el ámbito de sus competencias.
2. Asimismo, la tramitación, formalización y seguimiento de la ejecución de las encomiendas de gestión de la UAM se someterán a las previsiones del presente protocolo.

3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este protocolo aquellos convenios que contengan prestaciones de contenido contractual, que se someterán a la legislación de contratos del sector público, así como los siguientes tipos de convenio:

- a) Los convenios que tengan como objeto la constitución de Departamentos Interuniversitarios e Interfacultativos a los que se refiere el artículo 8 de los Estatutos de la UAM.
- b) Los convenios de creación o adscripción de Institutos Universitarios de Investigación y Centros docentes, de investigación o de creación artística previstos en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la UAM.
- c) Los convenios o conciertos que la Universidad Autónoma de Madrid establezca con hospitales y otras instituciones sanitarias a los que se refiere el artículo 30 j) de los Estatutos de la UAM.
- d) Los convenios de reciprocidad en la movilidad del personal de administración y servicios a los que se refieren los artículos 95 y 97 de los Estatutos de la UAM.
- e) Los convenios suscritos para el reconocimiento de residencias universitarias cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 118 bis de los Estatutos de la UAM.

4. Los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de forma general o expresen la voluntad de actuar con un objetivo común sin compromisos jurídicamente exigibles no tendrán la consideración de convenio, quedando excluidos del ámbito de aplicación de este Protocolo.

#### **Segundo. - Tipos de Convenio.**

1. Los convenios suscritos por la Universidad Autónoma de Madrid deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos, firmados con otras Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público.
- b) Convenios firmados con sujetos de derecho privado.
- c) Convenios firmados con organismos y entes de un sujeto de Derecho internacional, no constitutivos de Tratado internacional, Acuerdo internacional administrativo o Acuerdo internacional no normativo.

2. Para cada uno de los anteriores tipos, los convenios pueden ajustarse a las siguientes modalidades:

- a) Convenio de colaboración, que contiene la regulación completa de los compromisos de las partes no precisando de desarrollo posterior.

- b) Convenio marco, que tiene por objeto la fijación de un marco genérico de colaboración que establezca obligaciones exigibles pero genéricas que requieran de un desarrollo posterior.
- c) Convenio específico, suscrito para el desarrollo de un convenio marco.

### **Tercero.- Competencia.**

El órgano competente para la firma de los convenios en nombre de la Universidad es el Rector, ejerciendo la competencia el Vicerrector en quien la tenga delegada por razón de la materia.

En caso de que el convenio afecte al ámbito competencial de más de un Vicerrectorado o afecte a materia que no ha sido objeto de delegación la competencia será ejercida por el Rector, que en cualquier caso avocará para sí la firma de cuantos convenios de especial trascendencia considere oportuno, entendiéndose acordada la avocación por el mismo acto de firma del convenio.

### **Cuarto.- Contenido de los convenios.**

Los convenios que se suscriban deberán contener necesariamente:

- a) La expresión de los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan, así como la competencia en que se funda.
- b) El objeto del convenio, las actuaciones a realizar por cada sujeto interviniente y, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- c) Obligaciones y compromisos económicos de las partes, si los hubiera, especificando la distribución anual o por anualidades. En el caso de obligaciones para la UAM, así como para cualquier otra entidad de derecho público, será necesario indicar la concreta partida presupuestaria a la que se imputarán dichas obligaciones.
- d) Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes y criterios para determinar la indemnización por incumplimiento.
- e) Régimen de modificación del convenio.
- f) Mecanismo de seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes, incluido el sistema de resolución de problemas de interpretación del mismo.
- g) Plazo de vigencia: la duración debe ser determinada, por tiempo no superior a cuatro años. No se podrá establecer prórroga tácita, debiendo acordarse por las partes, de forma expresa y con antelación al vencimiento de su vigencia, su prórroga por un período de hasta otros cuatro años.

### **Quinto.- Procedimiento de tramitación.**

1. La iniciativa para la tramitación de un Convenio corresponde a cualquier miembro de la comunidad universitaria, y se ejercerá mediante la remisión de la propuesta al Vicerrectorado con competencias en la materia. Si se remitiese a un órgano no competente, éste lo remitirá de oficio al Vicerrectorado que lo sea por razón de la materia. El texto del convenio propuesto deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa de la oportunidad y conveniencia de la propuesta

- b) Una memoria económica comprensiva de los derechos y obligaciones financieras de las partes, o bien su falta de repercusión presupuestaria.
- c) La documentación necesaria para la identificación de las partes y su capacidad jurídica.
- d) Informe de la correspondiente Junta de Centro en el caso de que la propuesta afecte al ámbito del mismo.

2. Admitida a trámite la propuesta por parte del correspondiente Vicerrectorado se remitirá el expediente, con su conformidad, a la Gerencia para su toma en consideración a efectos contables y presupuestarios, debiendo incorporarse al expediente el oportuno certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en caso de contener la propuesta obligaciones económicas para la UAM.

3. Cumplido el trámite anterior, la propuesta será remitida por la Gerencia a la Secretaría General para obtener el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, salvo en el caso de que se acomode plenamente a un modelo tipo previamente informado favorablemente por la Asesoría y que se encontrará publicado a disposición de la comunidad universitaria.

Si la asesoría hiciese salvedades u observaciones relativas a su validez, el texto del convenio deberá reflejarlas e incorporarlas.

4. Completado el expediente, se procederá a la firma del convenio por el Vicerrector que resulte competente, trasladándose una copia original a la Secretaría General para su registro y depósito, en el plazo máximo de un mes desde su firma.

5. La forma de tramitación se ajustará a lo dispuesto respecto a la implantación de la Administración Electrónica de la UAM.

#### **Sexto.- Encomiendas de gestión.**

1. Cuando por razones de eficacia o por no poseer los medios técnicos adecuados se estime razonadamente su conveniencia, la realización de determinadas actividades de carácter material o técnico podrán ser encomendadas a órganos de otra administración o a entidades de derecho público, no suponiendo dicha encomienda en modo alguno cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Será responsabilidad del órgano competente de la Universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

2. El objeto de la encomienda no podrá en ningún caso corresponder a prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, ajustándose en tal caso su régimen jurídico a las previsiones de dicha normativa.

3. La competencia para acordar una encomienda de gestión corresponde al Rector, ejerciendo la competencia el Vicerrector en quien la tenga delegada por razón de la materia, en los términos señalados en el apartado tercero de este Protocolo.

4. La iniciativa para la tramitación de una encomienda de gestión corresponderá a cualquier órgano administrativo, unipersonal o colegiado, de la Universidad, y se seguirá el procedimiento previsto en el artículo quinto del presente Protocolo.

5. Cuando la encomienda de gestión se realice a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid o a cualquier otra entidad de derecho público que tenga la consideración de medio propio se formalizará mediante acuerdo expreso de las partes, y para su eficacia será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UAM [BOUAM].

Cuando la encomienda se realice a órganos o entidades de otras Administraciones Públicas, se formalizará mediante convenio, sometido para su eficacia a su publicación en el BOUAM, así como en el Diario Oficial que corresponda al encomendado.

6. El acuerdo o convenio de encomienda contendrá, además de las previsiones establecidas para los convenios en el presente Protocolo, aquellas expresadas a la actividad o actividades a las que afecten, su naturaleza y el alcance de la gestión objeto de la encomienda, así como el sistema o procedimiento de seguimiento y control de la ejecución de las prestaciones encomendadas.

#### **Disposición adicional primera.**

La tramitación de convenios firmados con organismos y entes de un sujeto de Derecho internacional se ajustará al procedimiento establecido en la normativa sobre acuerdos y convenios internacionales de la UAM con universidades o instituciones extranjeras aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de junio de 2004.

La tramitación de convenios que tengan por objeto la realización de prácticas de estudiantes se ajustará a las previsiones contenidas en la Instrucción que apruebe al efecto el Vicerrectorado que tenga delegada la competencia en la materia, siendo objeto en todo caso y una vez aprobada, de publicación en el BOUAM.

#### **Disposición adicional segunda.**

Se faculta a la Secretaría General y a la Gerencia a dictar cuantas Instrucciones conjuntas sean necesarias para la interpretación y desarrollo del presente Protocolo, que serán objeto de publicidad activa.

#### **Disposición transitoria.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios vigentes con anterioridad al 2 de octubre de 2016 que no tuvieran establecido plazo de vigencia o tuvieran establecida una prórroga tácita se considerarán vigentes, salvo resolución previa, hasta el 2 de octubre de 2020.

#### **Disposición final primera.**

Todas las denominaciones que en este Protocolo hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

#### **Disposición final segunda.**

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUAM.

### **I.3.6. Acuerdo 3/CG 09-02-18 por el que se nombran nuevos representantes de Profesores permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.**

Nuevos representantes de **Profesores Permanentes no doctores o Investigadores contratados con vinculación no permanente** en las siguientes Comisiones Delegadas:

- ✓ **Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental:** D<sup>a</sup>. Teresa González Gallego.
- ✓ **Comisión de Coordinación Académica:** D<sup>a</sup>. María Luisa Díaz Martínez.
- ✓ **Comisión de Estudios de Estudios de Posgrado y Formación Continua:** D. Carlos Merino Moreno.

### **I.3.7. Acuerdo 4/ CG 09-02-18 por el que se nombran nuevos representantes de Personal Docente e Investigador en Formación y Estudiantes en distintas Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.**

Nuevos representantes de **Personal Docente e Investigador en Formación** en las siguientes Comisiones Delegadas:

- ✓ **Comisión de Asuntos Económicos:** D<sup>a</sup>. Lucía Hellín Nistal.
- ✓ **Comisión de Coordinación Académica:** D<sup>a</sup>. María Melcón Martín.
- ✓ **Comisión de Estudiantes:** D<sup>a</sup>. Lucía Montes Sánchez.
- ✓ **Comisión de Estudios:** D. Gonzalo Vitón García.
- ✓ **Comisión de Estudios de Estudios de Posgrado y Formación Continua:** D<sup>a</sup> Natalia Castejón Caballero.
- ✓ **Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección:** D<sup>a</sup> Natalia Castejón Caballero y David Muelas Recuenco
- ✓ **Comisión de Extensión Universitaria:** D<sup>a</sup>. Aida Rodríguez Campesino.
- ✓ **Comisión de Investigación:** D<sup>a</sup>. Sheila Abril Comesaña y D. José Luis Marín Rubio.
- ✓ **Comisión de Empleabilidad:** D<sup>a</sup>. Lucía Hellín Nistal.
- ✓ **Comisión de Profesorado:** D<sup>a</sup>. Lucía Hellín Nistal y D<sup>a</sup> Natalia Castejón Caballero.
- ✓ **Comisión de Relaciones Internacionales:** D<sup>a</sup>. Sheila Abril Comesaña.
- ✓ **Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental:** D<sup>a</sup>. Alicia Loreto García Costa
- ✓ **Comisión de P.A.S.:** D<sup>a</sup>. Aida Rodríguez Campesino.

Nuevos representantes de **Estudiantes** en las siguientes Comisiones Delegadas:

- ✓ **Comisión de Asuntos Económicos:** D. Guillermo Urdiales Álvarez y D.Javier Hernández Tenorio.
- ✓ **Comisión de Coordinación Académica:** D<sup>a</sup>. Rocío Alfaro Patón.
- ✓ **Comisión de Estudiantes:** D. David Gómez Pereyra, D.Jesús Santiago Sánchez, D<sup>a</sup>.Rocío Alfaro Patón, D<sup>a</sup>. María del Rosario Fuster González, D.Juan Reino González, D.Guillermo Urdiales Álvarez y D. Javier Hernández Tenorio.
- ✓ **Comisión de Estudios:** D. David Gómez Pereyra, D.Jesús Santiago Sánchez, D<sup>a</sup>.Rocío Alfaro Patón, D<sup>a</sup>. María del Rosario Fuster González, D.Juan Reino González, D.Guillermo Urdiales Álvarez y D. Javier Hernández Tenorio.
- ✓ **Comisión de Estudios de Estudios de Posgrado y Formación Continua:** D<sup>a</sup>. María del Rosario Fuster González y D. Juan Reino González.
- ✓ **Comisión de Evaluación de Méritos Docentes y Servicios de Inspección:** D. David Gómez Pereyra.
- ✓ **Comisión de Extensión Universitaria:** D<sup>a</sup>. Rocío Alfaro Patón.
- ✓ **Comisión de Investigación:** D. Juan Reino González.
- ✓ **Comisión de Empleabilidad:** D. David Gómez Pereyra y D. Jesús Santiago Sánchez.
- ✓ **Comisión de Profesorado:** D<sup>a</sup>. María del Rosario Fuster González.
- ✓ **Comisión de Relaciones Internacionales:** D. David Gómez Pereyra, D.Jesús Santiago Sánchez, D<sup>a</sup>.Rocío Alfaro Patón, D<sup>a</sup>. María del Rosario Fuster González, D.Juan Reino González, D.Guillermo Urdiales Álvarez y D. Javier Hernández Tenorio.
- ✓ **Comisión de Usuarios y Calidad Ambiental:** D David Gómez Pereyra, D.Jesús Santiago Sánchez, D<sup>a</sup>.Rocío Alfaro Patón, D<sup>a</sup>. María del Rosario Fuster González, D.Juan Reino González, D.Guillermo Urdiales Álvarez y D. Javier Hernández Tenorio.
- ✓ **Comisión de P.A.S.:** D. Jesús Santiago Sánchez.

### **I.3.8. Designación por el Rector de un representante del sector de Estudiantes en el Consejo de Gobierno.**

En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en su artículo 28.2. d), el Rector designa a:

- D. Juan Reino González., como nuevo representante en el Consejo de Gobierno del Sector de Estudiantes.

### **1.3.9. Acuerdo 5/ CG 09-02-18 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.**

#### **ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 02 DE FEBRERO DE 2018**

##### **1.-RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

Acta de 6.10.2017

Página 5: donde dice PROCEDENCIA MD0412-A, debe decir PROCEDENCIA MD8193-A

##### **2.- RENOVACIONES**

###### **2.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES**

###### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Geología y Geoquímica  
HERRANZ LUQUE, Juan Emilio (5º año)

###### **2.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

###### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Física de Materiales  
LEARDINI, Fabrice (5º año)

Departamento de Matemáticas  
BARBIERI, Davide

Departamento de Química  
WANG, Yang

###### **2.3.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

###### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

FUENTE FERNANDEZ, Santiago de la

###### **2.4.- RENOVACIÓN DE PROFESORES TITULARES INTERINOS**

###### **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Departamento de Filosofía  
Área de Filosofía Moral  
MADORRÁN AYERRA, María del Carmen

### 3.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

#### FACULTAD DE CIENCIAS

**Centro:** Facultad de Ciencias

**Departamento:** Biología Molecular

**Área de Conocimiento:** Bioquímica y Biología Molecular

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** Fondos de bajas 2017

**Categoría:** Profesor Ayudante Doctor

**Dedicación:** Tiempo completo

**Actividades a realizar:** Docencia en las asignaturas del área de Bioquímica y Biología Molecular que imparte el Departamento de Biología Molecular e Investigación Bioquímica y Biología Molecular

**Vigencia del contrato:** 2 años, renovable

**Centro:** Facultad de Ciencias

**Departamento:** Física Aplicada

**Área de Conocimiento:** Electrónica

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** CI8399-A

**Categoría:** Profesor Ayudante Doctor

**Dedicación:** Tiempo completo

**Actividades a realizar:** Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento, prioritariamente en las de Electrónica, e Investigación en materiales y dispositivos electrónicos

**Vigencia del contrato:** 2 años, renovable

**Centro:** Facultad de Ciencias

**Departamento:** Ecología

**Área de Conocimiento:** Ecología

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** CI8040-I

**Categoría:** Profesor Contratado Doctor Interino

**Dedicación:** Tiempo completo

**Actividades a realizar:** Docencia e investigación en el área de Ecología

**Vigencia del contrato:** hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

**Centro:** Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**Departamento:** Economía Aplicada

**Área de Conocimiento:** Economía Aplicada

**Nº de plazas:** 1.

**Procedencia de la plaza:** EC8774-B

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia en Econometría de la Empresa

**Horario: Segundo cuatrimestre:** lunes (9:00-10:30 y de 10:45 a 12:30) y miércoles (10:45-12:30 y 12:30 a 13:30)

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

**FACULTAD DE DERECHO**

**Centro:** Facultad de Derecho

**Departamento:** Derecho Público y Filosofía Jurídica

**Área de Conocimiento:** Derecho Financiero y Tributario

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** DE8939-B

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (4 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia en Derecho Financiero y Tributario

**Horario:** Sistema tributario español viernes de 11,30-13,00 horas; y Práctica fiscal miércoles de 18,30-21,00 horas.

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**Centro:** Facultad de Filosofía y Letras

**Departamento:** Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

**Área de Conocimiento:** Lingüística General

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** FL8534-0

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades:** Docencia en Lingüística General: Lingüística Aplicada a la Comunicación 2

**Horario:** Segundo semestre: lunes: 9:00-11:00 y 12:00-13:00; martes: 9:00-11:00 y 14:00-15:00.

**Vigencia del contrato:** Hasta 6 de julio de 2018

**Centro:** Facultad de Filosofía y Letras

**Departamento:** Filología Española

**Área de Conocimiento:** Lengua Española

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** Convenio UAM-CECE

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades:** Docencia en Lengua Española. Historia de la Lengua. Primera Lengua Moderna 4 (Español) y Segunda Lengua Moderna 4 (Español)

**Horario:** Segundo semestre: miércoles de 10 a 14, jueves de 9 a 10 y viernes de 10 a 11

**Vigencia del contrato:** Hasta 6 de julio de 2018

**FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

**Centro:** Facultad de Formación de Profesorado y Educación

**Departamento:** Filologías y su Didáctica

**Área de Conocimiento:** Filología Española

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** FF8618-0

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia en la asignatura Didáctica de la Lengua Española, Practicum III y IV sin Mención, TFGs.

**Horario:** segundo semestre- jueves 15:30-17:30 y 17:30-19:30; viernes 15:30-17:30

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

**Centro:** Facultad de Formación de Profesorado y Educación

**Departamento:** Filologías y su Didáctica

**Área de Conocimiento:** Filología Francesa

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** FF8449-0

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia en las asignaturas Lengua Extranjera (francés) II y Practicum MESOB (especialidad de francés).

**Horario:** segundo semestre- lunes 13:30-15:30; martes 13:30-15:30; miércoles 13:30-15:30

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

**Centro:** Facultad de Formación de Profesorado y Educación

**Departamento:** Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

**Área de Conocimiento:** Educación Física y Deportiva

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** FF8928-B

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia en Fisiología del Ejercicio y en Formación del Deportista y Rendimiento Deportivo. Practicas Externas y Dirección de TFG y TFM (Salud y Entrenamiento Deportivo)

**Horario:** Segundo semestre: lunes de 10:00 h a 11:00 h; miércoles de 16:00 h a 19:00 h; viernes de 17:30 h a 19:30 h

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

## **FACULTAD DE MEDICINA**

**Centro:** Facultad de Medicina

**Departamento:** Anatomía, Histología y Neurociencia

**Área de Conocimiento:** Anatomía y Embriología Humana

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** Cátedra de patrocinio UAM-Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno.

**Categoría:** Profesor Asociado

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia de Neurociencia humana en el grado de Medicina y en el Máster de Neurociencia de la UAM

**Horario:** martes y jueves de 9:00 a 11:00 y de 13:00 a 14:00.

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

**Centro:** Facultad de Medicina. Hospital Universitario Puerta de Hierro-Majadahonda

**Departamento:** Cirugía. Sección Departamental de Enfermería

**Área de conocimiento:** Enfermería

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** EF1995-B

**Categoría:** Profesor Asociado Ciencias de la Salud

**Dedicación:** Tiempo parcial (3 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia Práctica en la Materia de Prácticas Clínicas y TFG en el título de Grado en Enfermería

**Vigencia del contrato:** Licencia maternal

### **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**Centro:** Facultad de Psicología

**Departamento:** Psicología Social y Metodología

**Área de conocimiento:** Psicología Social

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** PS0873-I

**Categoría:** Profesor Titular Interino

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia e investigación en psicología social: teoría y aplicaciones

**Horario:** lunes de 9,00 a 12,00, miércoles de 11,00 a 12,00 y viernes de 9,00 a 11,00.

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

**Centro:** Facultad de Psicología

**Departamento:** Psicología Biológica y de la Salud

**Área de Conocimiento:** Psicobiología

**Nº de plazas:** 1

**Procedencia de la plaza:** PS0363-I

**Categoría:** Profesor Titular Interino

**Dedicación:** Tiempo parcial (6 horas)

**Actividades a realizar:** Docencia e investigación en Psicobiología

**Horario:** Primer cuatrimestre: martes 15:30-18:30; jueves 17:30-20:30

Segundo cuatrimestre: miércoles 15:30-18:30; jueves 15:30-18:30

**Vigencia del contrato:** hasta 6 de julio de 2018

## **4.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN**

### **FACULTAD DE CIENCIAS**

#### **Departamento de Química**

- Se informa favorablemente el cambio de Yang WANG, Profesor Ayudante Doctor, a la plaza código CI8828-A.

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

#### **Departamento de Economía Aplicada**

##### *UDI de Estadística*

- Se informa favorablemente la adscripción del profesor asociado D. Santiago de la FUENTE FERNÁNDEZ a la plaza código EC8220-A hasta julio de 2018.

## **FACULTAD DE MEDICINA**

### **Departamento de Medicina**

Se informa favorablemente la adscripción de D. Cecilio SANTANDER VAQUERO, profesor asociado de ciencias de la salud, a la plaza código MD8943-A hasta 6 de julio de 2018 (improrrogable).

Se informa favorablemente la adscripción de Dña. M<sup>a</sup> Auxiliadora BAJO RUBIO, profesora asociada de ciencias de la salud, a la plaza código MD5257-A hasta 6 de julio de 2018 (improrrogable).

Se informa favorablemente la adscripción de Dña. M<sup>a</sup> Rosario BLASCO QUÍLEZ, profesora asociada de ciencias de la salud, a la plaza código MD5236-A hasta 6 de julio de 2018 (improrrogable).

Se informa favorablemente la adscripción de Dña Elena SENDAGORTA CUDÓS, profesora asociada de ciencias de la salud, a la plaza código MD5298-A hasta 6 de julio de 2018 (improrrogable).

## **5.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2017**

5.1- Creación de plazas de profesor contratado doctor procedentes de la amortización de otras tantas plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes departamentos:

### **FACULTAD DE CIENCIAS**

1 plaza en el Departamento de Ecología

5.2.- Dotación de plazas de profesor ayudante doctor a los siguientes departamentos con cargo a fondos resultantes de bajas producidas en 2017:

### **FACULTAD DE CIENCIAS**

1 plaza en el Departamento de Biología Molecular (Área de Bioquímica y Biología Molecular)

## **6.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA**

### **FACULTAD DE MEDICINA**

#### **Departamento de Cirugía**

##### *Sección Departamental Enfermería*

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se integra en la categoría de profesor contratado doctor a la profesora colaboradora Dña. Mercedes MARTÍNEZ MARCOS (MD8581-A).

## 7.- PROFESORES HONORARIOS

Curso 2017/2018

---

### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Biología

BARTOLOMÉ NEBREDA, Fernando Javier  
BUCKLEY IGLESIAS, David

### **FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Público y Filosofía jurídica

***Área de Derecho Financiero y Tributario***

COLLADOS BELMAR, Jorge

***Área de Derecho Internacional Público***

URÍA GAVILÁN, Elisa

### **FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Departamento de Educación Física, Deporte y Motricidad Humana

MARTÍNEZ GÓMEZ, David

## 8.- COLABORADORES CLÍNICOS DOCENTES

### **FACULTAD DE MEDICINA**

Curso 2017/2018

---

Departamento de Medicina

#### **HOSPITAL FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ**

AVELLO ESCRIBANO, Alejandro  
STOCK DA CUNHA SANTIAGO PINTO, Teresa María  
SANZ BARTOLOMÉ, Ana Belén  
SÁNCHEZ NIÑO, María Dolores

Departamento de Psiquiatría

### **HOSPITAL PUERTA DE HIERRO**

BOI, Sara  
DEL SOL CALDERÓN, Pablo  
FERNÁNDEZ ALONSO, Alejandro  
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Roberto  
IZQUIERDO DE LA PUENTE, Ángela  
MENDEZ GONZÁLEZ, Olga  
PERTEGUER BARRIO, Rosa  
RIVERA MOYA, Pilar  
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Ana  
VIZCAINO DA SILVA, Miguel

## **9.- PERMISOS**

### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Química Física Aplicada

Se informa favorablemente el permiso de D. Ángel FERNÁNDEZ MOHEDANO, Profesor Titular de Universidad, al Departamento de Ingeniería Química y de los Materiales de la Universidad de Nevada (Reno, Estados Unidos) del 1 de marzo al 31 de agosto de 2018.

### **FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Se informa favorablemente el permiso de Dña. Irene MARTÍN CORTÉS, Profesora Contratada Doctora, para una estancia en el Hellenic Observatory (European Institute) perteneciente al London School of Economics and Political Science (Londres, R.U.), del 13 de enero a 30 de junio de 2018.

## **10.- EXCEDENCIA TEMPORAL (LEY DE LA CIENCIA)**

Se informa favorablemente la prórroga de la excedencia temporal de D. Ramón RICO MUÑOZ, Profesor Titular del Departamento de Psicología Social y Metodología de la Facultad de Psicología, en la University of Western Australia (Perth) del 1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2019.

## **11.- MOVILIDAD DE PDI DE ACUERDO A LA LEY DE LA CIENCIA**

Se informa favorablemente la prórroga de la adscripción provisional de funciones de Dña. Dolores IZUZQUIZA GASSET, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación, en la Fundación Prodis de 1 de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019.

## 12.-NOMBRAMIENTO DE VOCALES INTERNOS EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Biología

***Área de Biología Celular***

Titular: Rocío Gómez Lencero

Suplentes:

Paloma Fernández Freire

Alberto Viera Vicario

Departamento de Biología Molecular

***Área de Bioquímica y Biología Molecular***

Titular: José M. Cuezva Marcos

Suplentes:

Lourdes Ruiz Desviat

Federico Mayor Menéndez

Javier Díez Guerra

***Área de Microbiología***

Titular: José Berenguer Carlos

Suplentes:

José Luis Sanz Martín

Manuel Fresno Escudero

Departamento de Química Inorgánica

***Área de Química Inorgánica***

Titulares:

David Tudela Moreno

Ana I. Matesanz García

Elena López Torres

Félix Zamora Abanades

Departamento de Geología y Geoquímica

***Área de Cristalografía y Mineralogía***

Titular: Rosario García Giménez

Suplentes:

Jaime Cuevas Rodríguez

Ana Isabel Ruiz García

***Área de Edafología y Química Agrícola***

Titular: Victoria Cala Rivero

Suplentes:

Ana M.<sup>a</sup> Álvarez González

Pilar Carral González

**Área de Geodinámica Externa**

Titular: Jerónimo López Martínez

Suplentes:

Javier González Yélamos

Carmen Gómez Artola

**Área de Geodinámica Interna**

Titular: Jorge Giner Robles

Suplentes:

Javier González Yélamos

Carmen Gómez Artola

**Área de Estratigrafía**

Titular: Beatriz Carenas Fernández

Suplentes:

Rosario García Giménez

Manuel Pozo Rodríguez

**FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica

**Área de Derecho Penal**

Miembros del Área:

Suplente: Fernando Molina Fernández

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

**Área de Derecho Mercantil**

Miembros del Área:

Suplente: Aurora Martínez Flórez

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud

**Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos**

Titular: María Izal Fernández de Troconiz

Suplente: Manuel de Juan Espinosa

### 13.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

#### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento Biología Molecular

***Área de conocimiento Bioquímica y Biología Molecular***

Titulares:

Antonio Jiménez Ruiz (Universidad de Alcalá).

Aránzazu Sánchez Muñoz (Universidad Complutense de Madrid)

Edgar Fernández Malavé (Universidad Complutense de Madrid)

Suplentes:

Manuel Ros Pérez (Universidad Rey Juan Carlos).

Isabel de la Mata Riesco (Universidad Complutense de Madrid)

Teresa Portolés Pérez (Universidad Complutense de Madrid)

Miguel Arroyo Sánchez (Universidad Complutense de Madrid)

***Área de conocimiento Microbiología***

Titulares:

José Manuel Palacios Alberti (Universidad Politécnica de Madrid).

Jesús Plá Alonso (Universidad Complutense de Madrid)

María Molina Martín (Universidad Complutense de Madrid)

Suplentes:

Bruno González-Zorn (Universidad Complutense de Madrid).

Enriqueta Martínez Arias (Universidad de Alcalá)

Concepción Gil García (Universidad Complutense de Madrid)

#### **FACULTAD DE DERECHO**

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

***Área de Derecho Mercantil***

Titular: Javier Arias Varona (Universidad Rey Juan Carlos)

### I.3.10. Acuerdo 6/ CG 09-02-18 por el que se aprueba la Convocatoria de Promociones a Titular de Universidad.

#### **Procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de Profesor Titular de Universidad contempladas en la Oferta de Empleo Público 2017, y aquellas que correspondan a la Oferta de Empleo Público 2018, de la UAM**

El cumplimiento de los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y por las tasas de reposición establecidas en los Presupuestos Generales del Estado [10% para los años 2013 y 2014 (Leyes 17/2012, de 27 de diciembre, y 22/2013, de 23 de diciembre), 50% para el año 2015 (Ley 36/2014, de 26 de diciembre) y 100% en los años posteriores (Ley 48/2015, de 29 de octubre; y Ley 3/2017, de 27 de junio)], han determinado la práctica ausencia de oportunidades de promoción de nuestro PDI laboral a los Cuerpos Docentes de Universidad a lo largo de estos últimos años. Con el fin de recuperar progresivamente esta posibilidad, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, el Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid acordó en su reunión de 12 de mayo de 2017 aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para 2017 que incluye la dotación de 12 plazas de Profesor Titular de Universidad de acceso libre con la intención de favorecer la promoción del PDI laboral de la UAM a la categoría de Profesor Titular de Universidad. En esta misma línea, el Proyecto de Presupuesto de la UAM para el ejercicio 2018 contempla la consolidación de la partida presupuestaria destinada a la promoción del PDI.

1.- En consecuencia, y con el objeto de identificar los departamentos/áreas de conocimiento\* a los que serán asignadas tanto las plazas de Profesor Titular de Universidad incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017 como las que se incluyan en la Oferta de 2018, se convoca a

- **los departamentos de cualquiera de los Centros de la UAM** con Profesores Contratado Doctor acreditados a Profesor Titular de Universidad; y a
- **los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina de la UAM** con Profesores Asociados de Ciencias de la Salud acreditados a Profesor Titular de Universidad que pertenezcan a áreas de conocimiento en las que existan plazas vacantes de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor (ver Anexo 3),

a remitir, a través del Registro General de la UAM o de cualquiera de los registros auxiliares ubicados en cada centro de la UAM, una relación detallada de aquellos profesores que, reuniendo los requisitos antes señalados, deseen expresamente participar en este proceso de promoción junto con una copia del documento que certifica su acreditación a Profesor Titular de Universidad (ver Anexo 1). En el caso de los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina deberán aportar también información relativa a la condición de IP de sus profesores candidatos en proyectos de los señalados en el Anexo 2.

2.- Plazos: El plazo de presentación comienza al día siguiente de la aprobación de esta convocatoria por el Consejo de Gobierno de la UAM y se cerrará el 8 de marzo de 2018.

---

\* A los efectos de las disposiciones contenidas en esta convocatoria, aquellas áreas de conocimiento que estén adscritas a varios departamentos tendrán la consideración de áreas diferentes (tantas como el número de departamentos en los que estén presentes).

3.- Concluido el plazo anterior, y antes del 15 de marzo de 2018, el Rectorado hará pública en la página web del servicio de PDI una lista con la relación de profesores en disposición de concursar a una plaza de Profesor Titular de Universidad. Los Departamentos tendrán diez días naturales, a contar desde la publicación de la lista, para subsanar, mediante escrito dirigido al vicerrector de PDI, los errores que pudieran detectarse. Al mismo tiempo, el vicerrectorado de PDI solicitará a los Departamentos correspondientes un informe motivado no vinculante sobre la conveniencia de convocar la promoción de sus profesores acreditados.

4.- Finalizado este plazo, un grupo de trabajo presidido por el vicerrector de PDI y compuesto por miembros de la Comisión de Profesorado delegada de Consejo de Gobierno y un miembro del comité de empresa del PDI laboral de la UAM dispondrá de hasta quince días naturales para proceder a la valoración de los candidatos de acuerdo con los criterios que se detallan en el Anexo 2 de esta convocatoria. Estos criterios de valoración se aplicarán tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2017.

5. Finalizado el proceso de valoración, desde el vicerrectorado de PDI se remitirá a los profesores candidatos el detalle de las puntuaciones individuales recibidas de manera que, caso de detectar errores, puedan proceder a subsanarlos mediante escrito dirigido al vicerrector de PDI en un plazo no superior a diez días naturales.

6. Subsanados los posibles errores, el grupo de trabajo elaborará una lista de prelación con los 'departamentos/áreas de conocimiento' en los que se procederá a la convocatoria de las plazas de promoción de la Oferta de Empleo Público 2017, y las que finalmente se designen en la Oferta de 2018, atendiendo a estos criterios:

- se asignará al menos una plaza a cada uno de los Centros de la UAM;
- no se asignarán más de dos plazas a un mismo 'departamento/área de conocimiento'; y
- se ordenará la propuesta en función de la valoración obtenida por los candidatos presentados.

8. Resolución: La Comisión de Profesorado presentará la propuesta de resolución del proceso al Consejo de Gobierno indicando de manera ordenada el 'departamento/área de conocimiento' al que se asignará cada plaza a concurso.

**ANEXO 1****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN A  
DEPARTAMENTOS/ÁREAS DE CONOCIMIENTO  
DE LAS PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UAM**

Departamento:

Centro:

Relación de profesores/as del departamento que están acreditados a Profesor Titular de Universidad\*:

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a titular:	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a titular:	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a titular:	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a titular:	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a titular:	

Nombre:	
Categoría:	
Área de Conocimiento:	
Fecha de acreditación a titular:	

Firmado:

El/la directora/a del Departamento

---

*\* Añadir tantas hojas como sea necesario*

**ANEXO 2****CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROFESORES ACREDITADOS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS****A) - Por la antigüedad de la acreditación a Profesor Titular de Universidad**

$$= 30 \times \frac{\textit{Antigüedad de la acreditación (en meses)}}{\textit{Máxima antigüedad posible}}$$

siendo la 'Máxima antigüedad posible', los 115 meses transcurridos desde mayo de 2008 (fecha de las primeras acreditaciones) hasta diciembre de 2017.

Aquellos candidatos habilitados para Profesor Titular de Universidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, recibirán 30 puntos.

**B) - Por la antigüedad de servicio en la UAM en contratos de tiempo completo y nivel postdoctoral (e.g. Profesor Ayudante Doctor, Investigador 'Ramón y Cajal', Profesor Contratado Doctor, etc.)\***

La antigüedad de servicio en la UAM, realizado de manera continua o discontinua, será evaluada en términos del número de meses en que se ha disfrutado de contratos de tiempo completo y nivel postdoctoral [los periodos de suspensión de contrato debidos a bajas por enfermedad o permisos de maternidad/paternidad no serán excluidos del cómputo global].

$$= 15 \times \frac{\textit{Antigüedad en la UAM (en meses)}}{\textit{Máxima antigüedad posible}}$$

La 'Máxima antigüedad posible' se refiere a la mayor entre los candidatos propuestos.

\*Para los candidatos de departamentos clínicos de la Facultad de Medicina su antigüedad como Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de la UAM.

**C) - Por méritos de investigación (sexenios)\***

- por cada sexenio reconocido ..... 5 puntos
- por sexenio 'vivo' ..... 2 puntos adicionales

\*) En el caso de los profesores asociados de Ciencias de la Salud se valorará la condición de IP de proyectos del Plan Nacional, Acción Estratégica en Salud, Programa de Biomedicina de la Comunidad de Madrid o proyectos europeos competitivos.

- por cada proyecto como IP ..... 3 puntos

**D) - Por méritos docentes (programa DOCENTIA)**

- por cada periodo evaluado positivamente con la categoría 'A' 3 puntos
- por cada periodo evaluado positivamente con la categoría 'B' 2 puntos

**E) - Por méritos de gestión en la UAM\***

- por desempeño de cargos del bloque I ..... 4 puntos (por cada periodo de 4 años)
- por desempeño de cargos del bloque II ..... 3 puntos ( " )
- por desempeño de cargos del bloque III ..... 2 puntos ( " )
- por desempeño de cargos del bloque IV ..... 1 punto ( " )
- [para periodos menores de 4 años se calculará la fracción correspondiente]

Cuando se deba dirimir entre dos o más departamentos/áreas de conocimiento que tengan profesores en los que la puntuación final coincida, se utilizarán correlativamente los siguientes criterios:

1. será preferente la candidatura conectada con un contrato de Profesor Contratado Doctor/ Profesor Asociado de Ciencias de la Salud ocupado por una profesora siempre que acredite maternidad o cuidado de familiares dependientes, en los términos establecidos por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres;
2. será preferente el centro al que quede adscrito menor número de plazas;
3. será preferente el departamento al que quede adscrito menor número de plazas;
4. será preferente el área al que quede adscrito menor número de plazas.

---

\* Derivado de la propuesta de valoración de las actividades de gestión académica que recoge el borrador del PAP

- Bloque I: Vicerrectores, Secretario General, Defensor del Universitario, Adjunto al Rector, Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Vicerrectores adjuntos.

- Bloque II: Vicedecanos de Facultad, Subdirectores de Escuela, Secretarios de Facultad, Secretarios de Escuela, Directores de Departamento, Delegados del Rector.

- Bloque III: Directores de Instituto Universitario o Centro de Investigación UAM, Centro Mixto UAM-CSIC, o Instituto de Investigación Sanitaria, Secretarios de departamento, Coordinadores titulación de grado/máster o de programa de doctorado, Delegados del decano/director de escuela.

- Bloque IV: Secretarios de Instituto Universitario de Investigación, Subdirectores de Departamento, Directores de Sección departamental, Coordinadores de movilidad

**ANEXO 3**

ÁREAS DE CONOCIMIENTO/DEPARTAMENTOS EN LAS QUE EXISTEN PLAZAS VACANTES DE TITULAR, PROFESOR CONTRATADO DOCTOR O PROFESOR AYUDANTE DOCTOR DERIVADOS DE JUBILACIONES

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA
CIRUGIA	CIRUGIA OFTALMOLOGIA OTORRINOLARINGOLOGIA UROLOGIA
FARMACOLOGÍA Y TERAPEÚTICA	FARMACOLOGÍA MEDICINA LEGAL Y FORENSE
MEDICINA	DERMATOLOGIA MEDICINA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
PEDIATRIA	PEDIATRIA

### I.3.11. Acuerdo 7/ CG 09-02-18 por el que se aprueban los cursos de verano 2018.

TÍTULO	DIRECTOR-A/DIRECTORES-AS
La Realidad Virtual como Tecnología Transformativa. Hackeando el Futuro del Desarrollo Humano a través de la Empatía	José María Poveda Álvaro Guirao
Nuevos procesos económicos disruptivos: la economía circular y la economía colaborativa	José Miguel Rodríguez Antón M <sup>a</sup> del Mar Alonso Almeida
Jornada de promoción y educación para la salud en pacientes con problemas cardiovasculares	Álvaro Aceña Navarro Ana María Pello Lázaro
La Guerra de los 30 años como conflicto confesional (1618-2018)	Jesús Gómez Rubén González Cuerva
Aproximación a la Meteorología desde la Física	Cecilia Polop Jordá José Luis Plaza Canga-Argüelles
Soundpainting, el arte de la composición multidisciplinar en vivo	Alfredo Vicent Ricardo Gassent
El estado de bienestar ante la creciente desigualdad	Borja Suárez Corujo Antonio González González
Sustracción internacional de menores	M <sup>a</sup> Jesús Elvira Benayas Elena Rodríguez Pineau
Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Nuevos horizontes	Pedro Morón Bécquer Miguel Ángel Recio
Acoso escolar, discapacidad y otras diversidades: realidades, prevención e intervención	Cristina del Barrio Martínez Borja Solovera Andrés
Desafíos actuales de la España social	Diego S. Garrocho Salcedo Alfonso Iglesias Velasco
Cuestiones de vida o muerte: en los confines del Derecho y la Medicina	Susana Sánchez Ferro
El futuro de la Hacienda Pública Local: retos y propuestas de reforma	Fco. Javier Salinas Jiménez Álvaro del Blanco García
Enfermedades pulmonares intersticiales: presente y futuro	Julio Ancochea Bermúdez Claudia Valenzuela
La didáctica y las nuevas tecnologías aplicadas a la Música	Susana Toboso Ontoria
Evolución de las líneas aéreas. Un enfoque sistemático	Luis Rubio Andrada
Del diseño molecular a la simulación de procesos: herramientas computacionales en la vanguardia de la innovación en procesos y productos industriales	José Palomar
Violencias de género: Nuevos y viejos escenarios	Rosario López Gregoris M <sup>a</sup> Ángeles Espinosa Bayal
Jóvenes de hoy: diagnóstico y soluciones para una "generación perdida"	Irene Martín Bruno Cautrès
Blockchain: de las criptomonedas a la redes de negocio	Estrella Pulido Cañabate Francisco J. Gómez Arribas
Las mujeres en la innovación en salud, ciencia y tecnología	Nuria Rodríguez Salas Gemma Domínguez Muñoz
Visiones de lo colonial: usos y abusos de un concepto	Margarita Eva Rodríguez García Alicia Campos Serrano

### I.3.12. Acuerdo 8/ CG 09-02-18 por el que se aprueba la Convocatoria de Contratos UAM Tomás y Valiente 2017.

#### Programa de Contratos UAM Tomás y Valiente 2017

##### Preámbulo

La Universidad Autónoma de Madrid (UAM) tiene entre sus cometidos promover y apoyar la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento.

Uno de los programas estrella de captación de talento durante más de quince años es el Programa de investigadores Ramón y Cajal, que actualmente se encuadra en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. En la UAM, tradicionalmente, el número de contratados al amparo de este programa en las grandes áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas ha sido mucho menor que en las áreas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, e incluso inexistentes en algunos centros de la UAM.

Se presenta la propuesta de poner en marcha en la UAM un programa de contratos denominados Tomás y Valiente con la pretensión de captar talento investigador en esas áreas menos favorecidas por el Programa Ramón y Cajal en la UAM, con un compromiso firme de estabilización tras una evaluación positiva de la actividad desarrollada. Para dar mayor visibilidad y respaldo a este nuevo Programa, se considera la oportunidad de vincularlo al Madrid Institute for Advanced Study (MIAS), centro mixto de la UAM y la Casa Velázquez, aprobado en Consejo de Gobierno del 31 de marzo de 2017. El MIAS constituye uno de los elementos estratégicos dentro de las líneas de actuación para el desarrollo del Campus de Excelencia UAM+CSIC, desarrollado de acuerdo con los criterios de la red NetIAS (*Network of European Institutes for Advanced Study*) para ponerlo al nivel de los más prestigiosos Institutos de Estudios Avanzados (IAS) de Europa y del mundo. Los IAS llevan décadas promoviendo a nivel internacional espacios de debate, investigación y creación de nuevas ideas. El éxito de los IAS se ha cimentado sobre la base del rigor a la hora de seleccionar a los investigadores y académicos invitados y la alta calidad de los programas y proyectos de investigación que se desarrollan. Los diferentes IAS que se han constituido por todo el mundo son reconocidos como agentes de atracción de talento a escala global y promotores de prestigio y visibilidad tanto de la institución coordinadora como del país en que se ubican. En este sentido, el Programa se regulará por un riguroso procedimiento de selección del MIAS para atraer e incorporar a la UAM investigadores de prestigio internacional.

##### Artículo 1. *Objetivo de los contratos*

1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 4 plazas de investigador Tomás y Valiente de la UAM con el objetivo de promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros con una trayectoria destacada en las áreas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

##### Artículo 2. *Características de los contratos*

1. Los contratos Tomás y Valiente tendrán una duración de tres años, renovables por otros dos, y su plazo comenzará a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el MIAS y en el departamento de la UAM al que queden adscritos según el área de conocimiento y, en particular, la temática de la investigación propuesta en la solicitud de la convocatoria.

2. Los investigadores beneficiarios recibirán una retribución de 31.600 € brutos anuales y estarán cubiertos por el régimen general de la Seguridad Social.
3. Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
4. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales

### **Artículo 3. Régimen de compatibilidades**

Sin perjuicio del régimen general de incompatibilidades descrito en el artículo 2 de esta convocatoria, los investigadores que sean contratados al amparo de este programa podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su departamento de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 4. Requisitos de los investigadores participantes**

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad legal para contratar la prestación de trabajo conforme al artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Estar en posesión del título de doctor.

La fecha de obtención del título de doctor deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2007 y el día 31 de diciembre de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Los solicitantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2007), siempre que los periodos de interrupción completos derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2007.

- Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.
- Realización del servicio militar o la prestación social sustitutoria en el Estado de la nacionalidad del aspirante. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

- c) Demostrar una experiencia investigadora contrastable de calidad en una institución diferente a la UAM durante los tres años anteriores a la solicitud del contrato. Se valorará de manera prioritaria la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la experiencia investigadora y/o profesional desarrollada en centros o instituciones extranjeras durante los últimos 3 años anteriores a la solicitud del contrato. Se tendrá como referencia la fecha de inicio de presentación de solicitudes para esta convocatoria.
- d) No haber sido beneficiario con anterioridad de un contrato análogo al que es objeto de esta convocatoria.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propuestas.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral. En el caso de tener nacionalidad distinta a la española, no hallarse en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- g) Buen conocimiento del idioma español, francés o inglés.

#### **Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la página web del MIAS (<http://www.madrid-ias.eu/>), en la que los solicitantes rellenarán un formulario en línea y adjuntarán los documentos solicitados.

Para ello, los solicitantes sólo tendrán que crear una cuenta propia en dicha plataforma telemática, comunicando una dirección de correo que deberán convalidar. Al momento, recibirán en dicha dirección un enlace que tendrán que activar para confirmar el buen funcionamiento de la dirección de correo indicada. El envío de la solicitud sólo se realizará una vez que el solicitante haya pulsado la tecla "Enviar candidatura". Al instante, el solicitante recibirá un acuse de recibo en la dirección de correo registrada, notificando el estado de entrega.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 14 de febrero de 2018 al 16 de abril de 2018 (17h00, hora de Madrid).

**Artículo 6. Contenido de las solicitudes**

1. Se adjuntarán a la solicitud telemática los siguientes documentos en formato electrónico:
  - a) Currículum Vitae abreviado conforme al Anexo I, en español, francés o inglés.
  - b) Con carácter opcional, hasta 2 cartas de referencia (Anexo II).
  - c) Memoria del proyecto de investigación que se propone desarrollar (Anexo III), en español, francés o inglés.
  - d) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
  - e) Copia compulsada del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
  - f) Declaración jurada sobre la veracidad de los méritos (Anexo IV). Los candidatos se comprometen a acreditar documentalmente los méritos declarados cuando les sea requerido en cualquier fase del proceso de selección.
  - g) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 4.1.b) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
  - h) Anexo V en el que figure el departamento UAM de referencia en el área de investigación del solicitante.
2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la memoria del proyecto de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria del proyecto de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud

**Artículo 7. Subsanación de las solicitudes**

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte de los documentos preceptivos de acuerdo a lo expuesto en el artículo 6.

**Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes**

La valoración sobre la cualificación de cada candidatura para los puestos ofertados se realizará en función de los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares: se valorará la trayectoria académica y científica desarrollada hasta el momento de presentación de la solicitud (titulaciones, puestos desempeñados). Puntuación: de 0 a 10 puntos.
- b) Aportaciones: se valorará la relevancia y participación en artículos publicados en revistas científicas, libros y capítulos de libros y, en general, en cualquier otra aportación que

permita valorar el grado de innovación y contribución al desarrollo de su disciplina. Puntuación: de 0 a 40 puntos.

- c) Participación en actividades internacionales: se valorará la implicación directa en programas y proyectos internacionales, así como las estancias de investigación o la experiencia investigadora y profesional en centros o instituciones extranjeras. Puntuación: de 0 a 30 puntos.
- d) Calidad y viabilidad de la propuesta de investigación: se valorará la consistencia del tema y la metodología planteada, el impacto en su disciplina y su proyección potencial en convocatorias europeas, así como su viabilidad (adecuación al tiempo de investigación del que se dispone según la convocatoria, etc.). Puntuación: de 0 a 20 puntos.

#### **Artículo 9. Evaluación de las solicitudes**

1. Cada una de las solicitudes será evaluada por dos investigadores externos independientes cercanos a la disciplina del solicitante, propuestos por el Comité Científico de Asesoramiento Internacional del MIAS y el Vicerrectorado de Investigación de la UAM.
2. El Comité Científico de Asesoramiento Internacional del MIAS, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes remitidos por los investigadores independientes, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva.
3. En la fase final del proceso de selección, el Comité Científico de Asesoramiento Internacional del MIAS podrá solicitar una entrevista con los solicitantes.
4. Con objeto de potenciar la interdisciplinariedad, el Comité Científico de Asesoramiento Internacional del MIAS podrá introducir criterios estratégicos de equilibrio de áreas de conocimiento entre las candidaturas seleccionadas para realizar la propuesta final de incorporación.

#### **Artículo 10. Resolución de las solicitudes**

El Consejo de Dirección del MIAS comunicará a los solicitantes la propuesta de resolución provisional a partir del día 22 de junio de 2018, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, se publicará la resolución definitiva de concesiones y reservas en la web del MIAS y en la web institucional de la UAM.

Contra la resolución de los correspondientes procedimientos de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Artículo 11. Incorporación de los beneficiarios**

Los investigadores contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al MIAS y a los departamentos de adscripción en la UAM el día 1 de octubre de 2018.

El contrato se formalizará a través del Servicio de Investigación de la UAM.

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Los investigadores contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Incorporación a los departamentos de adscripción en la UAM y a la actividad del MIAS mediante la participación regular en los coloquios, conferencias y seminarios del MIAS y otras actividades de la comunidad científica del Instituto.
2. Desarrollo del proyecto de investigación conforme a la documentación presentada en el proceso de selección.
3. Alojamiento en la Casa de Velázquez durante el primer año del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de la Casa de Velázquez. En condiciones excepcionales, el Consejo de Dirección del MIAS podrá eximir de este requisito siempre que esté garantizada una incorporación plena a las actividades del MIAS durante un periodo equivalente.
4. Obligación de mencionar el programa en las publicaciones o documentos que sean producto de la investigación llevada a cabo en el MIAS y en el departamento de adscripción de la UAM durante el desarrollo del contrato.
5. Preparación y presentación de un proyecto europeo en los primeros tres años del contrato.

**Artículo 13. Seguimiento científico-técnico**

1. Los investigadores contratados al amparo de este programa deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno referente a los primeros 30 meses de contrato y otro relativo a los primeros 48 meses de contrato.
2. El seguimiento científico-técnico corresponde al Comité Internacional de Asesoramiento Científico del MIAS, con el apoyo del Consejo de Dirección del MIAS y en coordinación plena con el Vicerrectorado de Investigación.
3. La evaluación correspondiente a los primeros 30 meses tendrá el siguiente resultado:
  - a) Favorable, en caso de que se considere que la ejecución durante el periodo evaluado ha sido satisfactoria y permitirá alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.
  - b) Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. Una evaluación desfavorable conllevará la no renovación del contrato al finalizar la tercera anualidad.
4. La evaluación correspondiente a los primeros 48 meses tendrá el siguiente resultado:
  - a) Favorable, en caso de que se superen los criterios de evaluación. Los criterios de evaluación se harán públicos antes de la incorporación de los investigadores beneficiarios y tendrán una exigencia similar a la de otros programas equivalentes (Ramón y Cajal, Marie Curie, etc), aunque se tendrán en cuenta las singularidades de este programa, como es el requisito de solicitar un proyecto europeo dentro de los tres primeros años de contrato.

Una evaluación favorable aconsejará la estabilización del investigador contratado como parte de la plantilla de personal docente e investigador permanente de la Universidad. El

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador será el encargado de implementar los procedimientos legalmente establecidos para este fin respetando el principio de concurrencia competitiva.

- b) Desfavorable, en caso de que no se cumpla lo indicado en el apartado anterior. Una evaluación desfavorable desaconsejará la estabilización del investigador contratado.

### I.3.13. Acuerdo 9/ CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio Marco entre la UAM y la Universidad Estadual de Maringá (Brasil).

#### ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

La **Universidade Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estadual, a través de la Ley Estatal N.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF N.º 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante **UEM**, en este acto representada por su ilustre Rector, Prof. Dr. Mauro Luciano Baesso, de acuerdo con las competencias que le otorga el Decreto N.º 12.139 del 15 de septiembre de 2014, y la **Universidad Autónoma de Madrid**, entidad de derecho público del Reino de España, institución legalmente creada en 1968, ubicada en calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, en adelante denominada como **UAM**, representada en este acto por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M<sup>a</sup> Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); deciden firmar el presente Acuerdo de Cooperación Internacional, de conformidad con la Ley Estatal N.º 15.608/07 y la Ley Federal N.º 8.666/93 que rige la materia en Brasil y la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales en España, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente acuerdo tiene el objetivo de ampliar la cooperación procurando establecer programas de cooperación técnico-científica, para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; tornar viable el acceso y el uso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover el intercambio de personal docente, técnico y de estudiantes, para atender programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad, a través de la firma de Acuerdos Específicos y que quedarán vinculados a este acuerdo.

**Subcláusula Única** - Todas las actividades derivadas de este acuerdo se llevarán a cabo después de la firma de Acuerdos Específicos, aprobados por ambos participantes como un proyecto o comunicación formal, precedidos de la elaboración y aprobación de los respectivos Planes de Trabajo que contendrán, como mínimo, las siguientes informaciones:

- identificación del objeto será ejecutado;
- metas que deberán ser alcanzadas;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- cronograma de desembolso;
- previsión del principio y fin de la ejecución del objeto, bien como de la conclusión de las etapas o fases programadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los resultados de los trabajos realizados en conjunto a partir de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones a suscribir en los Acuerdos Específicos que se firmen en cada caso, el cual otorgará reconocimiento correspondiente a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, los cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar de los trabajos de investigación, haciendo mención de las partes y con la autorización previa de las mismas.

**CLÁUSULA TERCERA – DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que fueren elaborados serán determinados en cada Acuerdo Específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

**CLÁUSULA CUARTA – DE LOS MEDIOS**

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes de este acuerdo serán providenciados por la **UEM** y por la **UAM**, con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas de financiación.

**Subcláusula Única** - Para los efectos de esta cláusula, las convenientes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

**CLÁUSULA QUINTA – DE LA VIGENCIA**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de última firma y permanecerá vigente por un periodo de 05 (cinco) años; pudiendo ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes a través de la firma de Término Adicional.

**CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA**

Podrá renunciarse a este acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación.

Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por los Acuerdos Específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN**

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

**CLÁUSULA OCTAVA –DE LA COMISIÓN MIXTA**

Cualquier tipo de duda relativa al presente acuerdo será dirimida por una Comisión Mixta, compuesta por un miembro designado por cada una de las partes, más un miembro electo de común acuerdo.

En la hipótesis de un eventual litigio no solucionado por dicha Comisión, serán competentes los tribunales del Estado del demandante.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en 02 (dos) copias, en portugués y español, de igual contenido y forma para un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para que produzca sus debidos y legales efectos.

### **I.3.14. Acuerdo 10/CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la UAM y la Universidad Estadual de Maringá (Brasil)**

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**entre**  
**UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ, BRASIL**  
**y**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**  
**para**  
**EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Universidade Estadual de Maringá, Brasil, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein N.º 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M<sup>a</sup> Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidade Estadual de Maringá, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estadual, a través de la Ley Estatal N.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF N.º 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante UEM, representada por su ilustre Rector, Prof. Dr. Mauro Luciano Baesso, de acuerdo con las competencias que le otorga el Decreto N.º 12.139 del 15 de septiembre de 2014, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

#### **SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- 2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2019-2020.
- 2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
- 2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

- 2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc. Ninguna de las dos instituciones tiene responsabilidad en relación a dichos trámites, ni prestará servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
- 2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.12. Cada Institución aceptará a aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 8 y 11 de la Cláusula Segunda, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

#### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de Universidade Estadual de Maringá, formarán parte de la Comisión, el/la ilustre Rector/a o persona en quien delegue y el/la responsable de Escritório de Cooperaçao Intenacional o persona en quien delegue.

#### **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. En la hipótesis de un eventual litigio no solucionado por dicha Comisión, serán competentes los tribunales del Estado del demandante.

#### **SEXTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español y en portugués siendo ambas versiones igualmente válidas. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de última firma y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años, coincidiendo con la vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional. Podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional. En el caso de la UEM, las modificaciones deben ser aprobadas por su Asesoría Jurídica.

6.2. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN**

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por la publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

### **I.3.15. Acuerdo 11/CG 09-02-18 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración para el Intercambio de PDI en el área de Medicina entre la UAM y la Dalla Lana School of Public Health de la Universidad de Toronto (Canadá)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**entre**  
**THE GOVERNING COUNCIL OF THE UNIVERSITY OF TORONTO, CANADÁ**  
**y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, SPAIN**  
**para**  
**EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE**

El presente Convenio se firma entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y el Governing Council of the University of Toronto, (Canadá), el \_\_\_\_\_ de 2018

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la enseñanza y la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M<sup>a</sup> Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y el Governing Council of the University of Toronto (en adelante, U of T), con domicilio en 27 King's College Circle, Toronto, Canadá, en nombre de su Escuela de Salud Pública Dalla Lana (*Dalla Lana School of Public Health*), representada por su Decano en funciones, Adalsteinn Brown celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es el establecimiento del intercambio de profesores basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo entre la Facultad de Medicina de la UAM y la Dalla Lana School of Public Health de la U of T. Las actividades incluidas dentro de los términos de este convenio pueden incluir también proyectos conjuntos en educación o investigación, organización de conferencias y seminarios, y cualquier otra actividad que se considere de mutuo interés para las instituciones y que hayan sido acordadas por ambas instituciones. Para mayor claridad, este convenio no se refiere al intercambio de estudiantes en ningún nivel.

#### **SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

- 2.1 Ambas Partes acuerdan la organización del intercambio mutuo de profesores, a partir del curso académico 2018-2019.
- 2.2 El intercambio de profesores se llevará a cabo por periodos de tiempo acordados por ambas Partes. Las Partes entienden que el personal docente de la U of T sólo podrá participar en el intercambio en la UAM durante un permiso de estudio o de investigación aprobado, o durante los meses del período estival (de mayo a agosto).
- 2.3 El número anual de participantes en el intercambio deberá ser acordado por las dos instituciones. Se espera que, en un año determinado el número de profesores participantes en el intercambio dependa de las posibilidades de cada institución de acoger a un profesor visitante en dicho año.

- 2.4 Teniendo en cuenta que el número de personal de intercambio de cada institución pudiera no ser el mismo cada año,, se tratará de conseguir que dicho número se equilibre a lo largo de la vigencia de este acuerdo
- 2.5 El personal candidato para el intercambio, será personal docente con vinculación permanente y en régimen de dedicación a tiempo completo, de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional; y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.6 El personal que participe en el intercambio docente deberá permanecer contratado por su Universidad de origen, y no podrá ser empleado por, o recibir un salario o beneficios de la institución anfitriona. Se espera que los profesores de la U of T, así como los de la UAM que participen en el intercambio continúen cumpliendo con todas las políticas y procedimientos de la UAM y de la U of T.
- 2.7 Los gastos de viaje y alojamiento durante el intercambio serán asumidos por el profesor que participe en el intercambio. En lo que concierne a los profesores de la UAM únicamente, si se dispusiera de fondos para el apoyo de la participación de sus profesores en el intercambio, los criterios y condiciones para dicha ayuda quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 2.8 Ambas instituciones acuerdan asistir a los profesores visitantes con información sobre instalaciones para la investigación, opciones de alojamiento, recursos sobre requisitos de inmigración, etc. Sin embargo, cada participante en el intercambio es el responsable de todas las gestiones de alojamiento e inmigración así como de los gastos que de ellas se deriven. Las instituciones participantes no tendrán responsabilidad en las gestiones o el pago por dichos trámites, ni prestarán servicios de defensa jurídica relacionados con los mismos.
- 2.9 No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos.
- No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones, únicamente como resultado del presente acuerdo, la contratación de personal suplente para reemplazar al profesor en intercambio, o, para cubrir tareas de las que dicho profesor en intercambio es habitualmente responsable en su institución de origen.
- 2.10 Cada participante en el intercambio será responsable suscribir la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidentes con validez durante todo el período de intercambio.
- 2.11 Cada Institución aceptará a los participantes seleccionados por la otra parte, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones.. Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria en el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

### **TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

A menos que otras estipulaciones sean acordadas por las partes:

- i. La Propiedad Intelectual producida exclusivamente por el personal de una parte () será propiedad de acuerdo a las políticas y procedimientos de dicha parte.
- ii. La Propiedad Intelectual producida conjuntamente por el personal de más de una parte será de propiedad conjunta, sujeta a las políticas y procedimientos de las partes relevantes; y,
- iii. En el caso de Propiedad Intelectual conjunta, las partes implicadas procurarán, de buena fe, establecer un acuerdo de propiedad conjunta sobre la distribución y términos de uso de dicha propiedad conjunta, tomando en consideración la contribución relevante de las partes.

Todos los términos serán negociados de mutuo acuerdo antes del inicio de un proyecto de colaboración y de acuerdo con las políticas de cada institución.

### **CUARTA: ASPECTOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDADES**

El presente convenio no implica obligaciones financieras para ninguna de las partes. En la implementación del presente convenio, todos los gastos derivados de la movilidad de profesores son responsabilidad de cada individuo participante en el intercambio en el marco de este acuerdo.

### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

5.1 Se establecerá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes de este convenio. Las responsabilidades de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del proceso intercambio objeto de este convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

5.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

5.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la U of T, formarán parte de la Comisión el/la Decano/a de la Dalla School of Public Health o persona en quien delegue.

Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán la Comisión.

### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMA: VIGENCIA, EFECTO Y TERMINACIÓN**

7.1 El presente convenio se firma en español y en inglés. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma. La versión oficial de este convenio es la versión en inglés. El convenio ha sido traducido por conveniencia de las partes. En caso de discrepancia entre las versiones, las partes acuerdan que será la versión en inglés la que prevalezca.

7.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente Convenio podrá ser renovado por un periodo adicional de cuatro (4) años por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

7.3 Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

7.4. Cualquiera de las instituciones podrá resolver el presente convenio previo aviso por escrito con tres (3) meses de antelación a la otra parte. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio el \_\_\_\_\_ 2018

### **I.3.16. Acuerdo 12/CG 09-02-18 por el que se aprueba el modelo de Convenio Marco para el desarrollo de Prácticas Internacionales Curriculares y Extracurriculares.**

#### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS EXTERNAS INTERNACIONALES (CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES) ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y ..... (empresa o institución).**

##### **REUNIDOS**

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein N° 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M<sup>a</sup> Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017);

y de otra [Nombre de la Institución], con domicilio en [domicilio] representada por [Tratamiento] [Cargo] [D./D<sup>a</sup>.] [Nombre]

##### **EXPONEN:**

1) Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM), en su afán de estrechar las relaciones entre la Universidad y las empresas e instituciones, facilitará los contactos entre éstas y los universitarios mediante prácticas externas. Con ello pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación y favorecer que los estudiantes adquieran las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad además de responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

2) Que la propia Universidad o la entidad colaboradora, dentro de los campos de actividad que le son propios, desea participar en la formación de universitarios con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, el emprendimiento y la empleabilidad del estudiante.

3) Lo anteriormente expuesto se desarrolla en el marco de lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse, a efectos de este Convenio y por ello acuerdan las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un Programa de Prácticas Externas entre ..... (indicar la denominación de la entidad colaboradora) y la UAM para los estudiantes de la misma, integradas en su formación académica.

Las prácticas externas se organizarán de tal modo que se ajusten a la formación y competencias de los estudiantes, y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

### Segunda: Régimen jurídico

2.1 En España las prácticas externas de los estudiantes universitarios se regulan por lo establecido por Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2.2 Como consecuencia de ello y conforme a la legislación española, no se adquirirán para la UAM ni para ..... (empresa o institución) otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento. En particular, no derivará para ..... (empresa o institución) obligación alguna de carácter laboral, ya que los servicios que los estudiantes presten a la empresa, institución o entidad lo serán con la consideración de prácticas externas para una mejor consolidación de su formación. En cualquier caso, habrá que adecuarse a la legislación aplicable en el país de acogida. En los casos en los que, conforme a la legislación vigente en el país de acogida, proceda dar de alta en sistema sanitario o social correspondiente a los estudiantes en prácticas, dicha obligación corresponde a ..... (empresa o institución).

2.3 Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por un Seguro de Accidentes y/o Responsabilidad Civil suscrito por el estudiante o, en su caso, por la UAM a tales efectos, con validez en el país de destino y vigencia durante todo el periodo de duración de la práctica. Será responsabilidad de estudiante la contratación de un seguro de asistencia médica sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo el periodo de duración de la práctica.

### Tercera: Configuración de las prácticas externas

3.1 Las prácticas a realizar por los estudiantes deberán, necesariamente, de tener relación con los estudios que estén cursando los estudiantes. En el caso de las prácticas curriculares habrán de ser actividades integrantes de sus Planes de Estudios. Las prácticas extracurriculares, no formando parte del Plan de Estudios, si deberán estar asociadas a la titulación que se esté cursando por parte de los estudiantes.

3.2 El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas y las modalidades de las mismas se fijarán en Convenios Específicos derivados del presente Acuerdo, que deberán firmarse por la UAM, (la empresa, entidad o institución) y el estudiante que vaya a realizar las prácticas. Los Convenios

Específicos incluirán la identificación del estudiantes y de tutores, el proyecto formativo, el horario, el sistema de evaluación y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

#### **Cuarta: Condición de entidad colaboradora de la UAM**

Durante el tiempo de vigencia de este Convenio, .....(la empresa, entidad o institución) gozará del título de entidad colaboradora en prácticas externas de la UAM.

#### **Quinta: Obligaciones de la entidad colaboradora y contraprestaciones**

La entidad colaboradora....., en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

- Nombrar un tutor profesional, como guía y asesor, que se responsabilice de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo. El tutor profesional no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.
- Fijar un plan de trabajo para cada estudiante que sea acorde al plan formativo fijado para el estudiante y a sus condiciones de desarrollo y emitir un informe al finalizar el período de prácticas externas, en el que se haga constar: tareas realizadas por el estudiante, total de horas en prácticas externas efectuadas, valoración personal sobre la labor del estudiante y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.
- Conceder un día libre, no recuperable, por examen de asignaturas de los estudios cursados en la UAM al que se presenten y facilitar la asistencia del estudiante a las pruebas de evaluación supervisadas por el tutor académico, así como conceder permisos para asistir a las citas convocadas por el mencionado tutor.
- Dotar una ayuda de estudios, cuando así se establezca expresamente en el Convenio Específico de prácticas de cada estudiante, que le será concedida en mensualidades y cuya cuantía se especificará en el citado Convenio Específico. La cantidad fijada deberá adecuarse a lo establecido, en su caso, por la normativa de cada Centro.
- La realización de las prácticas externas no establecerá, en ningún caso, relación contractual alguna, entre el estudiante y la empresa o entre el estudiante y la Universidad Autónoma de Madrid.

La entidad colaboradora recibirá las siguientes contraprestaciones:

- Los profesionales asignados a las tutorías de los estudiantes serán tutores profesionales, lo que se podrá certificar por parte del secretario del Centro de la UAM correspondiente.
- Los tutores profesionales tendrán derecho a ser informados acerca de la normativa que regula las prácticas externas.
- El Centro de la UAM correspondiente podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.
- A partir del segundo año de colaboración como tutor profesional y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, podrá recibir el nombramiento de Profesor Honorario de la UAM.

#### **Sexta: Obligaciones de la Universidad Autónoma de Madrid**

La UAM, en relación a las prácticas externas, asume las siguientes obligaciones:

- Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas y de los estudiantes que en ellas participen.
- Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.

#### **Séptima: Derechos de los estudiantes en prácticas**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas, por un profesor de la Universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir la aportación económica de la entidad colaboradora en concepto de bolsa o ayuda al estudio, cuando así se haya previsto expresamente en el Convenio Específico de prácticas correspondiente.
- A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes discapacitados a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este Convenio de Cooperación Educativa.

#### **Octava: Deberes de los estudiantes en prácticas**

Los estudiantes participantes en las prácticas externas quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de prácticas y formación que la entidad colaboradora les brinda.
- Conocer y cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.
- Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica, elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio y hacer entrega al tutor académico de los documentos e informes de seguimiento y la memoria final que le sean requeridos.
- Informar a su tutor académico y a su tutor profesional a requerimiento de éstos y facilitarles las informaciones que precisen.
- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto durante su estancia y finalizada ésta respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas, en la que se haga constar los datos personales del estudiante, la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las mismas y las sugerencias de mejora, así como cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio que recoja la valoración del desarrollo del proyecto formativo.
- Contar con un nivel de competencia lingüística adecuado para el desempeño de sus funciones en la empresa o institución de acogida.
- Obtener el visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de prácticas conforme a la legislación del país de acogida.
- Informar, en caso de accidentes o enfermedad, tan pronto como sea posible a la compañía aseguradora, al tutor de prácticas y a la UAM.

#### **Novena: Protección de datos de carácter personal de los estudiantes**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

#### **Décima: Proyectos de interés común**

La entidad colaboradora podrá desarrollar con el Centro de la UAM correspondiente, sus departamentos o profesores proyectos de investigación al amparo de las convocatorias oficiales o promovidos en interés de ambas partes. En el caso de utilizar infraestructura de la UAM será necesario el previo acuerdo con los responsables de los recursos para el uso de los mismos.

**Undécima: Terminación anticipada de las prácticas externas**

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la UAM esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de la práctica externa con pérdida de los derechos formativos y, en su caso, económicos que correspondieran al beneficiario.

**Duodécima: Vigencia del Convenio**

12.1 El presente Convenio estará en vigor durante un (1) año a partir del día de su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por ambas partes por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la prórroga en curso.

12.2 Si por causa justificada y suficiente alguna de las partes acordase la finalización anticipada del Convenio, las prácticas externas que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

**Décimotercera: Comisión de Seguimiento**

13.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Informar a los implicados en el Programa (tutores, profesionales y académicos) de las obligaciones que se deriven de su designación.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

13.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

13.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de [Nombre de la Institución], formarán parte de la Comisión el/la [Tratamiento] [Cargo] [D./D<sup>a</sup>.] [Nombre] o persona en quien delegue y el/la [Cargo] [D./D<sup>a</sup>.] o persona en quien delegue.

**Décimocuarta: Resolución de Conflictos**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, o por cualquier otro mecanismo acordado entre las partes, éstas se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

**Décimoquinta: Idiomas**

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en [Idioma] siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

**Décimosexta: Pérdida de vigencia de los Convenios de cooperación educativa de fecha anterior**

La firma del presente Convenio deroga los convenios suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan por objeto la realización de prácticas externas de ámbito internacional.

### **I.3.17. Acuerdo 13/CG 09-02-18 por el que se aprueba la convocatoria de plazas de movilidad del sistema de intercambio entre centros universitarios españoles (programa SICUE), curso 2018-2019.**

#### CONVOCATORIA DE PLAZAS DE MOVILIDAD DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (PROGRAMA SICUE) CURSO ACADÉMICO 2018/2019

##### 1. Presentación

Por medio de este sistema los estudiantes de las Universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en una Universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular. Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el estudiante experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Autonomías y ciudades autonómicas. El intercambio se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

##### 2. Características de la convocatoria

2.1 Se convocan plazas de movilidad destinadas a estudiantes universitarios que reuniendo los requisitos de la convocatoria estén matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, con el fin de realizar estudios de grado en diferentes Universidades españolas para las que la UAM tenga establecido un acuerdo a tal efecto dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles. Las Universidades podrán proponer intercambios entre titulaciones pertenecientes a un mismo sistema de ordenación de las enseñanzas universitarias.

2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones es de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en los tabloneros de anuncios y/o página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro. Asimismo, se podrá consultar desde el portal del estudiante, al que se podrá acceder a través del formulario de solicitud.

2.3. De acuerdo al art. 18 del RD 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se promoverá la participación de estudiantes con discapacidad en programas de movilidad. Los estudiantes afectados de alguna discapacidad, que deseen se tenga en cuenta en la convocatoria, deberán adjuntar a la solicitud y el resto de la documentación que deban presentar por registro, la documentación acreditativa de la misma y el grado de incidencia de ésta en términos porcentuales, a fin de que pueda valorarse dicha circunstancia por parte del Comité de Selección.

2.4 La duración de la estancia dependerá de las condiciones específicas de la plaza, pudiendo realizarse estancias de cinco o nueve meses, en ambos casos la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad. Nueve meses para cursar un mínimo de 45 ECTS, cinco meses para cursar un mínimo de 24 ECTS. En aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio si cumple el resto de requisitos. En el caso de alumnos con grado de discapacidad igual o

superior al 65 %, se establece una menor carga lectiva: un curso completo para cursar un mínimo de 24 créditos y medio curso para cursar un mínimo de 12 créditos.

2.5. El período de estancia deberá ajustarse al calendario académico de cada una de las Universidades de destino, pero en ningún caso podrá corresponderse con dos cursos académicos distintos de acuerdo al calendario académico de la UAM.

2.6 Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen. Los estudiantes estarán exentos del pago de tasas académicas en la Universidad de destino, corriendo a cargo del estudiante, en su caso, las tasas de docencia y otras si las hubiere.

2.7. El curso 2017/2018, los acuerdos deberán ser siempre entre estudios pertenecientes a la misma rama de conocimiento, salvo excepciones debidamente justificadas. En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

### 3. Requisitos básicos

3.1 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de fuera de la Unión Europea.

3.2 Estar matriculado en la UAM en un mínimo de 30 ECTS dentro de un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de Grado en el curso académico 2017/2018.

3.3 Haber superado un mínimo de 45 ECTS. Este requisito deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2017. Los estudiantes procedentes de traslado deberán tener superados los 45 créditos en la universidad a la que se trasladaron, en la cual solicitan la movilidad.

3.4. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que están matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes y de estudios oficiales de Posgrado. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.

3.5 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 6.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. Salvo los requisitos que deban cumplirse a 30 de septiembre de 2017, tal como se recoge en la convocatoria.

3.6 En el caso de intercambios entre universidades presenciales y no presenciales, será requisito necesario para que puedan concederse que exista un cambio efectivo de residencia.

3.7 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursa en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos, sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno

de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de dobles titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones.

3.8 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas presentado una renuncia a algún programa de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificables o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

#### 4. Reconocimiento académico

4.1 El periodo de estudios en la Universidad de destino deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, el estudiante deberá firmar un acuerdo académico en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado (TFG) si correspondiera y dentro de los plazos que se establezcan tanto por la universidad de origen como por la de destino, en todo caso, se tomará el plazo más restrictivo. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el acuerdo académico. En este acuerdo, que deberá contar con la autorización del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino, se especificará el programa que va a seguir en la Universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.2 El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (alumno, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación del estudiante al centro de destino.

4.3 Las Universidades no firmarán acuerdos académicos con una temporalidad distinta a la suscrita en los Acuerdos Bilaterales. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de origen y destino. No obstante, cuando la plaza obtenida por el alumno corresponda a una estancia de un curso académico completo podrán autorizarse estancias para medio curso y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza. Ambos coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente acuerdo bilateral.

4.4 El periodo de estudios en la Universidad de destino, realizado de conformidad con el acuerdo académico, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un periodo de estudios comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Los estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dura el intercambio. En la Universidad de origen podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales y a distancia.

4.5 Siempre y cuando el coordinador académico de la universidad de origen así lo autorice, podrá incluir en el acuerdo académico, como máximo, una asignatura calificada como suspensa con anterioridad. En el caso de las asignaturas no presentadas, éstas tendrán el mismo tratamiento que si se diera en la universidad de origen, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

4.6. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiante serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2018.

4.7 En el caso de que el alumno desee incluir en el intercambio SICUE una materia que no se encuentre en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarla en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de todos los coordinadores de la universidad de destino implicados, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

4.8. La solicitud del intercambio deberá ir firmada además de por el estudiante, por el coordinador académico de la UAM con el fin de que pueda asesorarle sobre los planes de estudio de la Universidad de destino. El hecho de presentar la solicitud firmada por el coordinador de la facultad no implica la viabilidad del acuerdo académico. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad del mismo, así como la posterior tramitación de su admisión en la universidad de destino en los plazos y de acuerdo al procedimiento establecido por la universidad de acogida correspondiente, una vez resulta la convocatoria de plazas.

4.9 Al final del periodo de estudios en la Universidad de destino, ésta entregará al estudiante o remitirá a la UAM un certificado de las calificaciones obtenidas. La Universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM.

4.10. Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino deberán incorporarse al expediente académico del estudiante por la universidad de origen, ya que se enmarcan en el sistema de calificaciones regulado en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

## 5. Ayuda Económica

La adjudicación de una plaza dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles no implica la concesión de ayuda financiera. A tal efecto, los estudiantes que obtengan una plaza dentro del programa, podrán optar a otras becas públicas o privadas con las que no exista incompatibilidad siempre que le permitan asistir a clase y cumplir con aprovechamiento la estancia de movilidad.

## 6. Solicitudes

6.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, en orden de preferencia, hasta un máximo de tres Universidades de destino y se especificará la duración de la estancia que se solicita para cada una, que en todo caso deberá coincidir con el número de meses establecido en los acuerdos bilaterales. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

6.2 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante y el coordinador, adjuntando toda la documentación exigida, se presentará por duplicado en los registros de cada Facultad o Escuela, o de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán solicitudes que

únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

El correo electrónico de la UAM (o de La Salle en el caso de los estudiantes de dicho Centro), será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con la solicitud.

6.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra Universidad diferente de la UAM.

6.5 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 13 de febrero al 13 de marzo de 2018. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

6.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y/o aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el punto 3 quedarán automáticamente anuladas. Se publicarán las listas de admitidos, excluidos y solicitudes nulas a la convocatoria en los tablones de anuncios y/o páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de diez días hábiles desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

6.7. La Universidad comprobará de oficio la matriculación del estudiante.

## 7. Proceso de selección y criterios de concesión

7.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección nombrado al efecto, que será presidido por el Responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

7.2 Criterios de concesión:

a. La selección de candidatos para participar en el programa se hará valorando los aspectos académicos. Las solicitudes que reúnan los requisitos se ordenarán en función de la nota media de calificación y titulación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2017.

b. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador”.

c. La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1125/2003; esto es: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales calificados al alumno. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

d. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre del curso anterior al de la solicitud (2017).

e. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

f. En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

<i>Matrícula de honor.</i>	<i>10,00 puntos</i>
<i>Sobresaliente.</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Notable.</i>	<i>7,50 puntos</i>
<i>Aprobado.</i>	<i>5,50 puntos</i>
<i>Suspenseo.</i>	<i>2,50 puntos</i>

g. En el caso de empate, siempre y cuando no se contradiga la normativa interna de la universidad, la cual prevalecerá en caso de conflicto, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden.

## 8. Adjudicación

8.1 La Facultad publicará la resolución de movilidad SICUE hasta el 27 de abril de 2018 (inclusive) en los lugares señalados en el apartado 6.6 una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

8.2 En caso de denegación de la solicitud, el interesado podrá reclamar ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo de hasta 10 días hábiles desde la publicación de la resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración del su expediente académico.

- b. Que aparezca o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- c. Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- d. Otras circunstancias debidamente justificadas.

Las reclamaciones serán dirigidas al Presidente del Comité de Selección del centro correspondiente, quien resolverá en el plazo máximo de cinco días.

8.3. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 6.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.4 Los estudiantes seleccionados deberán declarar que se encuentran en buen estado de salud para poder disfrutar de su período de movilidad en la institución de acogida, mediante la firma del correspondiente documento que se les facilitará junto a la aceptación de la plaza.

8.5 Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma Universidad, ni más de uno por curso académico. Se podrá solicitar como máximo una segunda movilidad SICUE.

8.6. Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.

8.7. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del estudiante por la Universidad de destino, se haya aprobado un acuerdo académico viable por parte de la Universidad de destino y la UAM en función de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

### 9. Situación de permanencia

Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia por haber suspendido una asignatura en segunda matrícula, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que ésta no se resuelva.

- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirara la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que en el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la universidad de destino, o para incorporarse a esta en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

## 10. Lista de reserva y vacantes

10.1 Junto a la adjudicación provisional que se publique en cada centro se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse. Los candidatos que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido plaza, pasarán a formar parte de las listas de espera, por si se produjesen renunciaciones, ordenadas por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Las plazas vacantes con motivo de estas renunciaciones sólo serán atendidas mientras no perjudiquen procesos posteriores y resulten viables de acuerdo al calendario de admisión de la universidad de acogida.

10.2. Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicarse plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas después del 27 abril de 2018.

10.3. Los estudiantes de la lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida.

10.4. En el caso de los estudios de Enfermería, los estudiantes que se encuentren en lista de espera para las plazas ofertadas por la Escuela de Enfermería a la que pertenecen, podrán optar a las plazas vacantes de las otras Escuelas (Facultad de Medicina de la UAM, Enfermería de Cruz Roja, Enfermería Fundación Jiménez Díaz). En cuyo caso, se elaboraría un listado único entre los estudiantes en lista de espera ordenado por expediente académico.

## 11. Renuncias

11.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma original del alumno, no se aceptarán faxes o documentos escaneados. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza SICUE concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad aceptar o rechazar la plaza.

11.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

11.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

11.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestiona la movilidad.

11.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

11.6 Las renunciaciones serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará derecho a formar parte de la lista de espera.

## 12. Gestión de la Plaza y Obligaciones del adjudicatario

12.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

12.2 Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión en la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

12.3 Es responsabilidad de los estudiantes cumplimentar los impresos y documentos en la forma y plazos establecidos por las Universidades de destino. En todos los casos, los estudiantes entregarán copia de toda la documentación aportada en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro correspondiente en la UAM.

12.4 Una vez concedido el intercambio SICUE el estudiante deberá cumplimentar el acuerdo académico en el que constarán las asignaturas y créditos que vaya a cursar en la Universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán. Para su validez, el acuerdo académico deberá contar con las firmas del estudiante y del Coordinador y del Decano/Director del centro de origen y de destino.

12.5 Antes de efectuar la matrícula correspondiente en la universidad de origen, el acuerdo académico deberá estar firmado por la universidad de origen y el interesado. La matrícula se realizará en la universidad de origen, en las fechas que cada universidad determine. Los estudiantes deberán dirigirse a la unidad administrativa correspondiente de la universidad de acogida, aportando el ejemplar del acuerdo académico debidamente firmado por la universidad de origen, y que se firmará en la universidad de destino y se devolverá a la universidad de origen del estudiante. Se recomienda remitir el acuerdo académico tanto por correo postal como por correo electrónico, a fin de agilizar la gestión interna y los procesos de admisión en las universidades de acogida, todo ello, dentro de los plazos establecidos por las universidades implicadas en el proceso.

12.6 En el caso de los trabajos de fin de grado, la asignación de tema y/o tutor, y la defensa del trabajo deberá hacerse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino. Los participantes en el intercambio que quieran incluir el TFG en el acuerdo académico deberán ponerse en contacto con

el coordinador de la universidad de destino para confirmar la viabilidad y los requisitos de los trabajos de fin de grado en todo caso se requiere el visto bueno de ambos coordinadores.

12.7 Los estudiantes podrán realizar prácticas externas en las universidades de acogida, siempre que esto sea posible de acuerdo a su programa de estudios y cuente con el visto bueno de los coordinadores de ambas universidades. Dado el limitado número de plazas el estudiante deberá confirmar la viabilidad de las prácticas externas tanto con la universidad de origen como con la universidad de destino, así como los plazos de solicitud.

12.8 Se recomienda confirmar la viabilidad de los acuerdos académicos correspondientes y la docencia actualmente vigente en los planes impartidos por las universidades a las que opta el estudiante. Es responsabilidad del estudiante asegurarse la viabilidad de su acuerdo de estudios en las universidades a las que opta. No pudiéndose matricular en destino asignaturas sin docencia.

12.9 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes; de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid; la normativa de la CRUE; así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza de movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro correspondiente en la UAM.
2. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la universidad de acogida, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
3. Firmar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 8.6. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente ésta tendrá la consideración de renuncia no aceptada.
4. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar dicha renuncia por escrito y con la firma original del estudiante en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde éste haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
5. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos estipulados en el acuerdo académico.

6. Realizar su labor en el centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa del coordinador, así como del Vicedecano/a o Subdirector/a de la Facultad o Escuela, que valorará la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia a la plaza.
7. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza dentro del programa de movilidad le fueran requeridos por la UAM o las Universidades de destino, incluyendo acuerdo académico y sus modificaciones.
8. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales de Grado correspondiente al curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el acuerdo académico para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en SIGMA previamente validado por el coordinador académico, por un número de créditos total que no podrá ser inferior a 45 ECTS para estancias de 9 meses, y de 24 ECTS para estancias de 5 meses. Se exceptúan de este requisito aquellos supuestos en que al estudiante le resten para finalizar los estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, pudiendo éstos optar al intercambio si cumple el resto de los requisitos. Así como en el caso de alumnos con grado de discapacidad igual o superior al 65 % debidamente acreditadas.
9. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
10. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
11. Hacer constar el nombre de la/s instituciones correspondientes de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
12. El estudiante una vez incorporado a la Universidad de destino, remitirá el certificado de llegada (impreso F), por el que acreditar la incorporación al centro de destino en los plazos establecidos por éste, haciendo entrega del mismo en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Plaza Mayor.
13. Los beneficiarios/as de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Autónoma de Madrid.
14. El estudiante autoriza a la UAM para la cesión de sus datos personales de contacto y académicos a la Universidad para la cual se le conceda una plaza de movilidad.
15. Adscripción: durante el Programa de Intercambio, los estudiantes serán alumnos del Centro de origen a todos los efectos, teniendo los derechos académicos y las obligaciones de los alumnos del centro de destino.

16. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
17. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.
18. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
19. En el caso de que el estudiante solicite reducción o ampliación de la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo académico, en ambos casos éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo académico UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.
20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del centro.

12.10 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de estudios, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

### 13. Disposición final

13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la CRUE o por las universidades de destino se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 6.

13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la normativa del programa SICUE establecida por la CRUE para el curso 2018/2019 y la Normativa Académica Reguladora de los Programas Internacionales de Movilidad de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobada por el

Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en las normativas citadas.

13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### I.3.18. Acuerdo 14/CG 09-02-18 por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para actividades de Internacionalización 2018.

#### CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

##### 1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de internacionalización dirigidas a toda la comunidad universitaria de la UAM: PDI, PDIF, PAS y estudiantes.
- 1.2. Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas), cofinanciación (ayudar a financiar aquellas actividades que cuenten con otra fuente de financiación, (el Vicerrectorado de Internacionalización no asumirá más del 60% del presupuesto total) y visibilidad (financiar actividades que ayuden a dar a conocer externamente nuestra universidad).

##### 2. REQUISITOS

- 2.1. Podrán solicitar ayudas, tanto el personal (PDI, PIF, PDIF y PAS) como los estudiantes de la UAM.
- 2.2. En cuanto al PDI los beneficiarios de las ayudas a la movilidad deberán ser personal de la Universidad Autónoma de Madrid en las siguientes categorías:
  - ✓ Catedrático/a de Universidad.
  - ✓ Titular de Universidad.
  - ✓ Ayudante Doctor/a.
  - ✓ Contratado/a Doctor/a.
  - ✓ Juan de la Cierva.
  - ✓ Ramón y Cajal.
  - ✓ Colaborador/a.
  - ✓ Asociado/a.
  - ✓ Talento CM
  - ✓ Intertalentum
- 2.3. La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el período de duración de la actividad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación del solicitante con la UAM en el formulario de solicitud.
- 2.4. En el caso del PAS deberá ser personal contratado de la UAM en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.
- 2.5. En el caso de los estudiantes, deberán estar matriculados en la UAM en un programa de estudios oficial, en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.

### 3. AYUDAS

3.1 Cantidades máximas que se podrán conceder:

- ✓ Organización de Evento internacional público en la UAM (cuyo objeto debe ser la realización de actividades, investigaciones o iniciativas conjuntas con alguna institución o universidad extranjera, con al menos 30 % de ponentes extranjeros) hasta 2.500 €
- ✓ Intervenciones o encuentros puntales públicos (conferencia de ponente externo a la UAM) hasta 500 €
- ✓ Asistencia a eventos, actos, ferias, reuniones o competiciones internacionales cuyo fin sea dar visibilidad a la UAM o presentar títulos, actividades o investigaciones de la UAM en foros específicamente destinados a la atracción de socios, estudiantes, profesores o investigadores de instituciones o universidades no españolas hasta 1.200 €
- ✓ Otras actividades de internacionalización hasta 1.200€

3.2. En el supuesto de actividades llevadas a cabo por un grupo, la ayuda se le concederá al equipo en su conjunto y sólo se podrá presentar una solicitud por equipo/actividad.

3.3. Se concederá, si procede, una única petición con carácter anual por persona/equipo.

3.4. El gasto debe realizarse en el año en que se ha concedido la subvención.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la universidad dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

Asimismo es necesario enviar la propuesta por correo electrónico a las siguientes direcciones: [vicerektorado.internacionales@uam.es](mailto:vicerektorado.internacionales@uam.es); [serim@uam.es](mailto:serim@uam.es) y al responsable de Relaciones Internacionales/Internacionalización del Centro correspondiente.

4.2. Plazos de solicitud:

Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquier momento del año, pero siempre 2 meses antes de la realización de la actividad. No se tendrán en consideración aquellas solicitudes presentadas una vez realizada la estancia.

4.3. Solicitudes:

Las solicitudes deben contener:

- ✓ Título de la actividad
- ✓ Fechas y lugar de celebración
- ✓ Miembro/s organizador/es de la UAM
- ✓ Objetivos y contenido (10 líneas)
- ✓ Participantes (incluido el cargo e Institución de procedencia)
- ✓ Presupuesto total detallado por partidas/conceptos
- ✓ Indicación de todas las vías de financiación del proyecto con cantidades
- ✓ Importe solicitado al Vicerrectorado de Internacionalización

## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El personal que no tenga vinculación permanente con la UAM, debe presentar además un documento en el que se pueda comprobar la duración de su contrato.

## 6. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1 Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Internacionalización de la UAM en tres periodos del año: en abril, septiembre y diciembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el último día hábil del mes anterior.

6.2 La adjudicación de las ayudas se realizará en función del interés académico y científico que estime la Comisión de Internacionalización de la actividad que vaya a realizarse, y atendiendo a los criterios mencionados en el apartado 1.2 de universalidad, cofinanciación y visibilidad.

6.3 En ningún caso se financiarán los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (*Bolsas de Viaje para Congresos*).

6.4 Los resultados de evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tabloneros de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

## 7. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

7.1 La presentación de una solicitud de ayuda para la realización de una actividad de internacionalización implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y de las obligaciones que se señalan a continuación:

7.1.1 No podrán financiarse con cargo a esta convocatoria aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otra convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.

7.1.2 Las actividades deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.

7.1.3 La adjudicación de estas ayudas al personal de la UAM no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

7.1.4 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.

7.1.5 Las personas invitadas a la UAM deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.

- 7.1.6 La UAM podrá exigir al personal invitado además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.
- 7.1.7 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, los beneficiarios UAM deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización la siguiente documentación según proceda:
- a) Para las estancias internacionales: certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
  - b) Para los viajes internacionales: títulos de transporte originales del desplazamiento.
  - c) Informe/Memoria de las actividades realizadas.
- 7.1.8 El beneficiario de la ayuda tendrá que hacer uso de logo de la UAM cuando haya un soporte que lo permita. Los investigadores/docentes deberán citar a la UAM, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda.
- 7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de internacionalización promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **I.3.19. Acuerdo 15/CG 09-02-18 por el que se aprueba la convocatoria del programa de Lectorados de español como lengua extranjera en Reino Unido 2018-2019.**

#### **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE LECTORADOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA**

##### **PLAZAS EN ETON COLLEGE Y SAINT PAUL'S SCHOOL (REINO UNIDO) CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

#### **1. Presentación**

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir a la formación internacional y la inserción profesional de sus graduados, convoca un programa de plazas de lector de español como lengua extranjera, para el curso académico 2018-2019

#### **2. Características de la convocatoria**

2.1 Se convocan tres (3) plazas de lector de español como lengua extranjera destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de grado o de posgrado.

2.2 Ambas plazas han de entenderse como un contrato laboral y no como becas. Los candidatos deberán tener esto en cuenta en la redacción de la documentación que se solicite.

2.3 De las plazas convocadas, dos (2) se ofertan en Eton College (Reino Unido) y una (1) en Saint Paul's School (Reino Unido).

2.4 La duración del lectorado en cada Centro será la que se especifique para cada plaza en los Anexos I y II de esta convocatoria.

2.5 Las plazas de lector requerirán dedicación exclusiva en el centro de destino.

2.6 La remuneración de las plazas de lector será la que se especifique para cada plaza en los Anexos I y II de esta convocatoria.

#### **3. Requisitos básicos**

3.1 Tener nacionalidad española y tener el español como lengua materna.

3.2 Estar matriculado en la UAM, en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de grado o de posgrado en el curso académico 2017/2018. Esto es, estar cursando un programa oficial de estudios de grado o posgrado en el momento de hacer la solicitud. Los estudiantes matriculados en estudios de grado deberán estar en condiciones de obtener el Título Oficial en junio de 2018.

3.3 No haber disfrutado del Programa de Lectorados de Español como Lengua Extranjera en Eton College o en Saint Paul's School en los años anteriores.

3.4 Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en la UAM a través de un programa nacional o internacional de movilidad, como estudiantes entrantes incluidos los estudiantes visitantes, así como los matriculados en títulos propios.

3.5 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 5.5 para la presentación de solicitudes.

#### **4. Perfil de las plazas, condiciones y remuneración**

4.1 Las condiciones, remuneración y perfil de las plazas de lector son las que figuran en los Anexos I y II de esta convocatoria.

#### **5. Solicitudes**

5.1 Los impresos de solicitud son los que figuran como Anexos III y IV de esta convocatoria. Estarán disponibles en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, C/Einstein 7, Edificio Plaza Mayor, Planta Baja, de la UAM, así como en el apartado "Convocatoria para estudiantes UAM" de la dirección de internet [www.uam.es/ Personal y Estudiantes/Movilidad Programas Internacionales](http://www.uam.es/Personal_y_Estudiantes/Movilidad_Programas_Internacionales).

5.2 Una vez impresa la solicitud, debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado preferentemente en el Registro General de la UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, o se enviará por correo administrativo, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 No se admitirán solicitudes enviadas por fax o correo electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Los solicitantes deberán indicar en el formulario su dirección de correo electrónico de la UAM, que será el medio preferente de comunicación para los asuntos relacionados con su solicitud.

El estudiante deberá rellenar el formulario de solicitud de la plaza a la que opta (Eton College y/o Saint Paul's School).

5.4 El estudiante deberá adjuntar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor.
2. Una copia del certificado oficial de estudios (sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM).
3. Curriculum vitae.
4. Los estudiantes de Doctorado que se encuentren en periodo de investigación, deberán entregar copia del justificante de pago de la tasa de doctorado correspondiente al presente curso académico.
5. Dos cartas de recomendación de dos profesores de la UAM. Las cartas deberán estar redactadas en español, dirigidas al centro de destino de la plaza que se solicita, fechadas, firmadas y selladas. Sólo se aceptarán documentos originales.

6. Una carta de motivación recogiendo una breve exposición de las razones de la solicitud, aficiones, valores y características personales. La carta debe estar redactada en español, dirigida al centro de destino de la plaza que se solicita, fechada y firmada. Sólo se aceptará el documento original de la carta.
7. Copia del título oficial de la ESO, si se solicita la plaza de Saint Paul's School.
8. Los impresos que figuran en el Anexo V y Anexo VI, debidamente cumplimentados y firmados, si se solicita la plaza de Eton College. Del Anexo VI (Reference Request/Solicitud de Referencias) deberán presentarse dos referencias proporcionadas por dos personas distintas. Sólo se aceptarán documentos originales.

La inexactitud o falsedad en las circunstancias declaradas en la solicitud darán lugar a la denegación o revocación posterior de la concesión de la plaza de lector.

5.5 El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 13 de febrero hasta el 26 de febrero de 2018. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada nula de pleno derecho.

5.6 Se examinarán las solicitudes para comprobar si se reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria y si se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos mencionados anteriormente quedarán automáticamente anuladas.

5.7 Se publicarán las listas de solicitudes nulas y de admitidos y excluidos provisionales, en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 5.1, con el fin de que en el plazo de 10 días desde el día siguiente a su publicación se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

## **6. Proceso de selección y criterios de concesión.**

6.1 De acuerdo a lo establecido mediante convenio con Eton College y Saint Paul's School, la Universidad Autónoma de Madrid llevará a cabo una preselección entre las solicitudes definitivamente admitidas y hará llegar al Director del Departamento de Español en las instituciones que ofertan ambas plazas, su propuesta de candidatos para la plaza de lector.

6.2 Dicha preselección se llevará a cabo por un Comité de Selección nombrado por la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM, con la composición que se detalla en el Anexo VII, conforme a los siguientes criterios:

- a. Adecuación del candidato a la plaza, de acuerdo al perfil que se detalla en los Anexos I y II.
- b. Valoración del expediente académico.
- c. Valoración de Curriculum Vitae.

d. Valoración de la carta de motivación y de las cartas de recomendación.

Corresponderá al/la Vicerrector/a de Internacionalización designar a los suplentes, en caso de que fuera necesario.

- 6.3 Los Directores del Departamento de Español tanto en Eton College como en SaintPaul's School seleccionarán de entre los candidatos propuestos por la UAM, a aquellos a los que desean convocar a una entrevista para la selección del candidato final en cada caso.
- 6.4 Las entrevistas para la selección final, se llevarán a cabo por parte del Comité de Selección (al menos dos de sus miembros) y de los representantes de Eton College y St. Paul's School, según cada plaza.
- 6.5 Las entrevistas se llevarán a cabo en la UAM a finales de mayo aproximadamente y serán, obligatoriamente, presenciales. Los responsables de Eton College y Saint Paul's School se desplazarán a la UAM para conocer a los candidatos en persona. Aquellos estudiantes que se encuentren fuera de España cursando estudios a través de un programa de movilidad, deberán tener esto en cuenta si se presentan a la convocatoria, ya que no se contempla la posibilidad de realizar la entrevista a través de Skype, ni en fechas posteriores a las que sean fijadas y publicadas.

## **7. Adjudicación**

7.1 El listado con la adjudicación de las plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en los lugares señalados en el apartado 5.6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de las plazas.

## **8. Lista de reserva**

8.1 Junto a la adjudicación de la plaza, en el caso de que el Comité de selección lo considere necesario, podrá publicarse una lista de suplentes con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

## **9. Renuncias**

9.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito, según el formulario que figura en el Anexo VIII de esta convocatoria y será remitida al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. En ella se harán constar las causas que la motivan, justificando documentalmente las causas que se aleguen.

9.2 La renuncia sin causa justificada, a juicio del Comité de Selección, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier

programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM.

## **10. Obligaciones del beneficiario**

10.1 Una vez concedida y aceptada la plaza de lector, los beneficiarios deberán entregar, en el plazo que se establezca, un certificado de antecedentes penales. Así mismo, los beneficiarios estarán obligados a entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM cualquier otra documentación requerida en los plazos que se establezcan.

10.2 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a. Incorporarse al Centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM.
- b. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado al Centro de destino.
- c. Cumplir con aprovechamiento el programa, debiendo ajustarse a las propias normas del Centro de destino, con dedicación exclusiva a esta función.
- d. Realizar su labor en el Centro de destino, siendo necesario para cualquier suspensión de la misma o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa al responsable del Centro de destino, previa comunicación del Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM. El Centro de destino y el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM valorarán la justificación de la concesión de una suspensión o renuncia a la plaza.
- e. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de estancia los fondos correspondientes.
- f. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con la plaza de lector le fueran requeridos por la UAM o por el Centro de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- g. Acreditar, en los plazos que se establezcan, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM del correspondiente certificado de estancia original emitido por el centro de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia se considerará como un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- h. Asimismo, harán entrega de la memoria de actividades realizadas y experiencia obtenida, que figura como Anexo IX a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado a la finalización de la estancia en el Centro de destino.
- i. Si de la estancia en el Centro de destino derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar a la UAM.
- j. Los beneficiarios de las plazas de lector reguladas en esta convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la UAM en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la UAM.

k. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza de lector se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de Centro de destino y de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la concesión de la plaza, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en relación con la plaza hubiera recibido por parte de ambos centros y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización de la UAM.

## **11. Disposición final**

11.1 La presente convocatoria agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: para consultar los anexos acceder al índice I.3.19.

### **I.3.20. Acuerdo 16/CG 09-02-18 por el que se aprueba la Resolución de las plazas concedidas en la convocatoria única de movilidad no europea, curso 2018-2019.**

**Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 9 de febrero de 2018, por la que se adjudican provisionalmente plazas de la Convocatoria única de movilidad internacional no europea, durante el curso 2018/2019.**

Finalizado el proceso de selección establecido en la convocatoria de plazas para participar en la Convocatoria única de movilidad internacional no europea, durante el curso 2018/2019, y de acuerdo con el apartado 6.10 de la misma, este Rectorado resuelve:

Primero. – La adjudicación provisional de las plazas a los 306 estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta solicitud.

Segundo. – Los estudiantes dispondrán de plazo hasta las 23.59 del día 18 de febrero para formalizar la aceptación de la plaza. Esta aceptación se formalizará a través de SIGMA Movilidad. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de plaza.

Tercero. – La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.

Cuarto. – En el caso de que se produzcan vacantes en los destinos adjudicados, las plazas serán cubiertas de acuerdo al orden de la lista de reserva que se publica como Anexo II de esta resolución.

Quinto. – Tras la revisión de los requisitos concretos de las plazas solicitadas, se declaran denegadas las solicitudes que se relacionan en el Anexo III adjunto a esta resolución. A estos alumnos también les serán ofrecidas las plazas que queden vacantes una vez haya finalizado el plazo de aceptación.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: para consultar los anexos acceder al índice I.3.20.

### **I.3.21. Corrección de errores en la publicación del Acuerdo 4 del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017 publicado en el BOUAM nº 1, de 15 de enero de 2018.**

Advertidos errores en el texto publicado del Acuerdo 4 del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado, se procede a efectuar la siguiente modificación:

En la página 10 del Acuerdo (página 27 del Boletín completo), en el primer párrafo del punto 13 “RENOVACIÓN INVESTIGADORES RAMÓN Y CAJAL QUE FINALIZAN SU PERIODO DE CONTRATACIÓN” donde dice: “De acuerdo con la Disposición del MINECO (Resolución de 21 de noviembre de 2016, BOE de 29 de noviembre...” debe decir: “De acuerdo con Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2017, de diversas actuaciones contempladas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016”.

En el mismo párrafo donde dice “...y atendiendo a la disposición adicional segunda, ...” debe decir: “...y atendiendo a la disposición adicional segunda sobre la “Prórroga de los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal”. Asimismo donde dice: “...que, de no mediar suspensiones, les corresponde extinguirse en el año 2017...” debe decir: “...que se extinguen en el año 2017...”.

En su virtud, una vez realizadas las modificaciones indicadas, el mencionado párrafo debe quedar redactado así: “De acuerdo con Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, de 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2017, de diversas actuaciones contempladas en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, y atendiendo a la disposición adicional segunda sobre la “Prórroga de los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal”, la Universidad Autónoma de Madrid prorrogará, por un máximo de dos años, los contratos de investigador Ramón y Cajal que se extinguen en el año 2017 a los siguientes investigadores:”

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

### II.1. Nombramientos.-

- D<sup>a</sup>. Patricia Martínez García. Decana de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Ana Isabel Planet Contreras. Vicedecana de Posgrado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez López. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Isabel Veloso Santamaría. Delegada de la Decana para Información y Difusión. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Valerio Rocco Lozano. Vicedecano de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Biblioteca. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Carlos Arteaga Cardineau. Vicedecano de Calidad e Innovación Docente. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Gabriel Aranzueque Sahuquillo. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Manuel Alcántara Pla. Vicedecano de Estudios de Grado. Facultad de Filosofía y Letras. ( 2 de enero a 6 de febrero)
- D.Misael Arturo López Zapico. Vicedecano de Estudios de Grado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Susana Murcia Bielsa. Vicedecana de Empleabilidad y Relaciones Institucionales. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Santiago Palacios Ontalva. Vicedecano de Estudiantes y Formación Continua. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Mauro Jiménez Martínez. Secretario Académico de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Asunción López Manjón. Vicedecana de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. María Jesús Martín López. Vicedecana de Investigación y Doctorado. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Marta Morgade Salgado. Vicedecana de Estudiantes, Participación y Mediación. Facultad de Psicología.
- D. Francisco Velasco Caballero. Delegado de la Decana para la Coordinación de Títulos de Posgrado. Facultad de Derecho.

- D<sup>a</sup> Ana Serradilla Castaño. Directora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Azucena Palacios Alcaine. Secretaria del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Mariano de la Campa Gutiérrez. Subdirector del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. María Luisa Ortega Gálvez. Secretaria del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D<sup>a</sup>. Maria de la Cruz de Carlos Varona. Secretaria Académica del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Nicolás Agrait de la Puente. Director del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Julio Gómez Herrero. Subdirector del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Daniel Farias Tejerina. Secretario del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D<sup>a</sup>. Vanesa Benítez García. Secretaria del Departamento de Química Agrícola y Bromatología. Facultad de Ciencias.
- D<sup>a</sup>. Gladys Rosario Nieto Martínez. Directora del Programa con Asia.

## II.2. Ceses.-

- D. Antonio Cascón Dorado. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Patricia Martínez García. Vicedecana de Estudios de Posgrado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez López. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Alicia Campos Serrano. Delegada del Decano para Información y Difusión. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Valerio Rocco Lozano. Vicedecano de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Facultad de Filosofía y Letras.

- D. Luis Unceta Gómez. Vicedecano para Calidad e Innovación Docente. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Javier Pérez Núñez. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Manuel Alcántara Pla. Vicedecano de Estudios de Grado. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Susana Murcia Bielsa. Vicedecana de Relaciones Institucionales y Empleabilidad. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Santiago Palacios Ontalva. Vicedecano de Estudiantes y Actividades Culturales. Facultad Filosofía y Letras.
- D. Jacinto Jesús González Cobas. Secretario Académico de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Marta Casla Soler. Vicedecana de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Beatriz Gil Gómez de Liaño. Vicedecana de Investigación y Doctorado. Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Carmen Almendros Rodríguez. Vicedecana de Estudiantes, Participación y Mediación. Facultad de Psicología.
- D. Fernando Giménez Barriocanal. Subdirector del Programa de Cooperación Educativa. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup> Olga Margarita Fernández Soriano. Directora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Josefa Martín García. Secretaria del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D<sup>a</sup>. Raquel Arias Careaga. Subdirectora del Departamento de Filología Española. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. César Sáenz Castro. Secretario del Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE).
- D<sup>a</sup>. Olga Fernández López. Secretaria Académica del Departamento de Historia y Teoría del Arte. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Julio Gómez Herrero. Director del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D. Enrique García Michel. Subdirector del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.

- D. Gabino Rubio Bollinger. Secretario del Departamento de Física de la Materia Condensada. Facultad de Ciencias.
- D<sup>a</sup>. María Isabel Cervera Fernández. Directora del Programa con Asia.